



**Análisis de la extorsión y sus factores generadores en la ciudad de Medellín para los años
2012 a 2023**

Wilmar Darío Restrepo Gil

Carlos Alberto Orozco Álvarez

Trabajo de grado presentado para optar por el título de Magíster en Derecho Procesal Penal y
Teoría del Delito

Asesor

Carlos Arturo Ruiz

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)

Escuela de Posgrados

Maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito

Medellín, Antioquia, Colombia

2024

José Rodrigo Flórez Ruiz

Rector

Universidad Autónoma Latinoamericana

Hernán Darío Aguiar Garcés

Decano (e) de Escuela de Posgrados

Cesar Alejandro Osorio Moreno

Coordinador(a) de Maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito

El trabajo de grado fue sustentado el 17 de octubre de 2024 y obtuvo una aprobación unánime de conformidad con el Acuerdo 195 del Consejo Académico de 2016, lo cual quedó en el consignado en el acta de evaluación de trabajos de grado. grado # 20 de 2024.

Cita formato APA 7 edición

(Restrepo Gil, W. D. & Orozco Álvarez, C. A., 2024)

Referencia formato APA 7 edición

Restrepo Gil, W. D. & Orozco Álvarez, C. A. (2024). *Análisis de la extorsión y sus factores generadores en la ciudad de Medellín para los años 2012 a 2023*. [Tesis de maestría]. Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA), Medellín

El contenido de la presente obra corresponde al derecho de expresión del autor y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexo.

Dedicatorias

Carlos Alberto Orozco Álvarez

Quiero comenzar expresando primeramente mi profunda gratitud a Dios, nuestro Padre Celestial, por brindarme la fortaleza y sabiduría para alcanzar este logro tan importante en mi vida personal y profesional pues de, el recibí fortaleza en los momentos difíciles.

También deseo dedicarle esta mención a mi señora madre Virgelina Alvarez quien con su humildad siempre ha estado ahí presente desde su desconocimiento del tema y a Mi padre Luis Alberto Orozco, quien fue intervenido quirúrgicamente de Corazón abierto y siempre fue un motivo para continuar en las asesorías y escritura del presente análisis investigativo.

Mi hijo Jerónimo Orozco, quien es la razón principal para luchar y continuar creciendo día a día de manera personal y profesional, pues es a quien dedico todos mis logros y quien me ha acompañado a alcanzar varios de ellos desde su existencia, un amor infinito que nunca cambia.

A todas las personas, familiares, amigos y docentes quien de manera directa e indirecta tuvieron inferencia en la construcción de este proceso, pues su apoyo fue de vital importancia para alcanzar la meta propuesta.

Wilmar Darío Restrepo

El más profundo agradecimiento a familia, profesores y aquellas personas que nos apoyaron en la realización del presente trabajo.

Agradecimientos

Queremos elevar un amplio agradecimiento a nuestro asesor de tesis el doctor Carlos Ruíz quien con su vasta experiencia nos supo guiar en el interreno de este proceso, con su paciencia logramos sacar adelante el objetivo propuesto desde el inicio, pues consideramos que sin su orientación tal vez no hubiese sido posible.

Agradecemos sinceramente su esfuerzo en cada una de las asesorías y el valioso tiempo dedicado a revisar, corregir y perfeccionar nuestras ideas. Gracias, profesor Ruiz, por ser un pilar fundamental y por demostrar su profesionalismo, y ejemplo del verdadero significado de la excelencia académica y humana.

A todos los docentes que intervinieron en el aula, pues generaron aportes y conocimientos sumamente importantes para fortalecer las bases del conocimiento, lo que nos permitió apoyarnos en esas críticas constructivas durante el navegar de este periodo académico, que no fue fácil pero que en buena hora se logró sacar a avente, con sacrificio, esfuerzo y mucha dedicación.

A todos y cada uno de nuestros compañeros de Maestría, es importante resaltar esa calidad humana y ese compañerismo que nos unió paso a paso en el desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas en el proceso de clase, fueron vitales con sus aportes y sus comentarios dentro de la sana crítica, que de cierta manera forjaron bases para el fundamento de esta tesis.

Tabla de contenido

Resumen	10
 Capítulo I	
Descripción de la Investigación y Marco Metodológico	11
Introducción.....	11
Estado del Arte	14
Problema de Investigación.....	17
Objetivo General	20
Objetivos Específicos.....	20
Metodología.....	21
La Ciudad de Medellín	22
 Capítulo II	
Expresión de criminalidad organizada en contexto con el delito de extorsión desde la criminología.....	25
Influencias Sociales.....	25
Teoría de la influencia social en la conducta de las personas que realizan un delito.....	25
Teoría del Aprendizaje Social de Akers.....	30
Rol de la Familia y la Comunidad.....	34
Factores Socioeconómicos y Criminalidad.....	36
Teoría de la Asociación Diferencial.....	38
Implicaciones en la Práctica	40

La Delincuencia Organizada.....	42
Características y Definiciones de Delincuencia Organizada.....	42
1. Grupo estructurado:	43
3. Delitos graves:	43
4. Beneficio económico o material:	43
5. Transnacionalidad:	44
6. Impacto social y Económico:.....	44
7. Instrumentos para combatir la delincuencia organizada:.....	44
Caracterización del Delito de Extorsión en la Legislación Penal Colombiana	49
Modalidades Agravadas de la Extorsión	54
Contexto Jurisprudencial de las altas Cortes – Delito de Extorsión.....	56

Capítulo III

Los factores generadores del delito de extorsión en la ciudad de Medellín durante los años 2012 al 2023.....	60
Factor Político	60
Pérdida de gobernabilidad local en los entornos barriales.....	60
Génesis y evolución de las y la extorsión en la ciudad de Medellín	61
Milicias Populares (1970-1990).....	61
Cartel de Medellín (1970-1993).....	64
Perseguidos por Pablo Escobar-Los Pepes (1992-1993)	66
La Oficina de Envigado (1993-2008)	66
Bloque Cacique Nutibara y Bloque Metro (1994-2003).....	68
Delincuencia organizada Pos Desmovilización Del Bloque Cacique Nutibara (2003-2012)	71

Agrupaciones Del Crimen Organizado En La Ciudad De Medellín En La Actualidad (2012-2023)	73
Insuficiencia de cuadrantes de policía, para atender requerimientos ciudadanos y control estatal en los sectores barriales	77
Monopolio del espacio público a las economías basadas en la informalidad	79
Los barrios de la ciudad.....	82
Factor social.....	83
Alta percepción de inseguridad en los ciudadanos y bajos índices de denuncia por el delito de extorsión.....	83
Factor Económico	86
Economías familiares basadas en multictímen.....	86
Factor cultural	90
Cultura de la ilegalidad	90
Resultados del Análisis de las Entrevistas con Expertos Sobre el Impacto de la Extorsión en la Ciudad de Medellín	92
Conclusiones	96
Referencias bibliográficas.....	98

Ilustraciones

Ilustración 1.	
Flujograma Milicias Populares de Medellín	62
Ilustración 2.	
Brazo armado del Cartel de Medellín	65
Ilustración 3.	
Estructura de mal denominada Oficina de Envigado	68
Ilustración 4.	
Estructuras criminales en el Valle de Aburrá	73
Ilustración 5.	
Organigrama estructura delincuenciales actuales.....	75
Ilustración 6.	
Número de denuncias por extorsión en Medellín 2012-2013	86

Siglas, acrónimos y abreviaturas

BACRIM	Bandas Criminales
CTI	Cuerpo Técnico de Investigación
GAULA	Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal
GDCO	Grupos de Delincuencia Común Organizada
ONU	Organización de Naciones Unidas
UNAULA	Universidad Autónoma Latinoamericana
URI	Unidad de Reacción Inmediata.

Resumen

El presente estudio busca analizar y comprender la problemática socio jurídica de la modalidad de extorsión en la ciudad de Medellín , en el periodo de tiempo comprendido desde el año 2012 a al 2023 generada por empresas de crimen organizado y delincuencia Común, afectando de manera directa los diferentes gremios y sectores económicos de la ciudad, analizaremos la evolución del delito de extorsión y sus factores generadores de este conducta delictiva que durante la última década ha crecido de manera desproporcionada, afectado directamente los entornos de seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, deslegitimando de manera profunda la credibilidad y confianza en las instituciones del estado, donde la seguridad ciudadana cada día se percibe más de forma negativa.

Estableceremos desde una narrativa criminológica las influencias sociales de los actores criminales, los roles de las familias en el entorno social, entre otros aspectos que son de interés para nuestra investigación, con la finalidad de entender y dar a conocer el modús operandi y sus consecuencias.

Así mismo analizaremos cada uno de los objetivos, en los cuales se desarrollarán preceptos normativos y jurisprudenciales que regulan de cierto modo el fenómeno de la extorsión en la comunidad antioqueña (Medellín), vinculando diferentes instituciones que nos dan cuenta de la realidad jurídica y las aplicaciones prácticas entorno al desarrollo de barreras de mitigación criminal.

Palabras clave: Crimen Organizado, Control Social, Cultura de la Ilegalidad, Monopolio, Multicrimen.

Capítulo I

Descripción de la Investigación y Marco Metodológico

Introducción

El presente estudio analizó la problemática socio jurídica de la modalidad de extorsión en la ciudad de Medellín en el periodo de tiempo comprendido desde el año 2012 al 2023 generada por empresas de crimen organizado y delincuencia común para su control social. El enfoque de interés evidencio las complejas interacciones entre factores sociales, económicos y políticos que permiten la persistencia y expansión del delito de extorsión, así como el impacto de los entornos de seguridad y tranquilidad de los ciudadanos. En la investigación se evidencio que las estructuras criminales imponen monopolios sobre sus territorios y sectores económicos, lo que les permite operar como si fueran una empresa, con un modelo de negocio claro que se basa en la explotación de la vulnerabilidad de las comunidades locales y garantizar sus rentas criminales.

En la indagación se emplearon conceptos que permitieron entender la criminalidad organizada y sus manifestaciones tales como extorsión, crimen organizado, factores criminógenos y política criminal, véase.

Extorsión. Este fenómeno se entiende como un delito en el cual, se intimida mediante coacción ajena a una persona para exigirle dadas o alguna situación económica afectando de manera directa el patrimonio económico de estas víctimas, así mismo se afecta su autonomía personal. En el cuadro que estamos manejando, referente al contexto de la ciudad de Medellín, la extorsión se relaciona con pagos recurrentes que son exigidos por estos grupos al margen de

la ley con el pretexto de proteger los bienes de las comunidades o e evitar atentar contra ellos (González, 2017).

Cuando hablamos de *crimen organizado*, hacemos referencia a las estructuras o grupos delincuenciales que se organizan para realizar actividades ilícitas como la Extorsión, entre otras. En la ciudad de Medellín se habla del que estas ORGANIZACIONES ejercen control territorial y económico mediante la violencia, amenazas e intimidaciones (Moncada, 2016).

Factores criminógenos. Cuando definimos este contexto de factores criminógenos, podemos decir o hacer referencia a que son estos los que promueven o facilitan la ocurrencia de conductas delictivas. En este estudio, se examinan factores sociales, económicos y culturales que contribuyen a la aparición y permanencia de la extorsión como la pobreza, la desigualdad, la violencia y el control social débil en ciertas zonas (Merton, 1938).

Política criminal. La Política criminal hace referencia a las estrategias y medidas legales que el Estado emplea para combatir el crimen. En el caso de Medellín, se menciona la Ley 1708 de 2014 y el CONPES3796 diseñados para luchar contra el lavado de activos y financiar acciones antiterroristas y contra la extorsión, aunque con resultados limitados (Ley 1708, 2014).

La estructura social y económica de Medellín puede crear condiciones para la persistencia del delito de extorsión que son aprovechadas por los grupos criminales para afectar a comerciantes y residentes de sectores vulnerables de la ciudad. Al explorarse los mecanismos mediante los cuales los grupos criminales ejercen control sobre el territorio y sus las víctimas se puede observar una eficacia reducida de las políticas públicas para controlar este fenómeno, lo que hace necesario mejorar las respuestas estatales para contrarrestar la influencia de las organizaciones criminales en la ciudad. Por lo anterior, se convino hacer la siguiente pregunta

sobre la conducta de extorsión: ¿Por qué el delito de extorsión en la ciudad de Medellín crece en forma desproporcionada, impactando gravemente la seguridad ciudadana, a pesar de las barreras de contención jurídica y política criminal del estado?.

Para darle respuesta a este interrogante se construyeron los siguientes tres capítulos. En el primero se describe la investigación y el marco metodológico. El segundo se centra en la expresión de la criminalidad organizada en el delito de extorsión desde la criminología. El tercero se ocupa de los factores generadores del delito de extorsión en la ciudad de Medellín durante los años 2012-2023. Por último, las conclusiones.

Estado del Arte

El presente estudio comprende varios estudios, en los cuales se hizo una búsqueda de proyectos relacionados con el tema de la extorsión, tanto a nivel local, nacional e internacional. Este trabajo ha sido objeto de numerosas investigaciones relacionadas de la siguiente manera:

En primer lugar, se identifica el trabajo de González (2017), en el que se realiza una caracterización de los distintos delitos contra la autonomía personal, como es el caso de los tipos penales de “tortura, desplazamiento forzado, constreñimiento ilegal, constreñimiento para delinquir, fraudulenta internación institucional, inseminación o transferencia de óvulo no consentidas, tráfico de migrantes, trata de personas, tráfico y uso de menores para cometer delitos” (p. 12). Dentro de los delitos de constreñimiento se encuentra el de extorsión, tipo penal que puede perseguir una finalidad económica o también la búsqueda de una utilidad ilícita para un beneficio propio.

En el artículo de Luyo (2017) se aborda el delito de extorsión desde el derecho penal peruano, el cual claramente se diferencia de otro tipo penal como es el delito de concusión; así, en el delito de extorsión el sujeto activo compele al pasivo a que entregue una suma de dinero u otra ventaja bajo la amenaza de atentar contra un bien jurídico personalísimo o contra su patrimonio, mientras que en el delito de concusión la amenaza tiene por objeto generar una afectación que es producto de un acto administrativo expedido por un funcionario público.

Se destaca igualmente el trabajo de Paya et al. (2018), en donde se analiza el comportamiento del delito de extorsión en el marco del posconflicto y se compara con otros delitos similares, evidenciando que es un delito que no sólo atenta contra el patrimonio económico, sino también contra otros bienes jurídicos, como es el caso de la libertad; se trata de

un tipo penal que sólo admite la modalidad dolosa, diferenciándose de otras conductas punibles como es el caso del secuestro extorsivo, que es una práctica que, por lo menos en el caso de Colombia, ha sido utilizada principalmente por grupos insurgentes y por disidencias para financiar su actividad ilegal.

Por su parte, Rincón (2019) destaca que el fenómeno de la extorsión es un delito que, inclusive, en el derecho romano ya encontraba reconocimiento, el cual tiene por objeto violentar la autonomía personal de las víctimas a través de actos de amenaza o constreñimiento para obtener un beneficio, generalmente de carácter económico, en donde se doblega la voluntad de la víctima para que esta, impulsada por el temor que representa exponer su integridad personal o la de sus allegados, haga, tolere u omite aquello que el autor le pide o solicita.

Sobresale igualmente la investigación de Burbano et al. (2020), en la que se analiza la efectividad de las políticas públicas frente al delito de extorsión; para los autores existen condiciones sociales, culturales y económicas que “se han convertido en variables que promueven la delincuencia en general” (p. 132), pero que inciden sobre todo en la comisión del delito de extorsión, lo que hace que las políticas públicas de seguridad y convivencia, al no estar articuladas con esas condiciones, no generan un impacto directo en la reducción de este fenómeno.

En el trabajo de Buitrago (2021) se hace un análisis de una sentencia del 10 de marzo de 2021 de la Corte Suprema de Justicia (Rad. 56227), en la cual se aborda el fenómeno de los denominados gota a gota, buscando identificar si este sistema de préstamos se puede asimilar como una manifestación dolosa del delito de extorsión, pues es claro que cuando el deudor se retrasa en sus pagos estos prestamistas generalmente recurren a amenazas y a la justicia por

mano propia para obtener el pago de sus créditos, conducta que se asemeja a la extorsión y al constreñimiento ilegal.

En la investigación de Quesada (2021) se analizan los diferentes factores de riesgo y factores protectores relacionados con el delito de extorsión; dentro de los factores de riesgo se encuentran los de tipo psicológico, pues la extorsión es un delito en el que incurren personas con baja autoestima, bajo rendimiento académico, falta de empatía, imposibilidad de autocontrol, impulsividad, baja tolerancia al fracaso, actitud favorable al delito, egocentrismo, consumo de sustancias psicoactivas, entorno familiar disfuncional, dificultades de socialización, entre otros; mientras que los factores protectores se encuentran ausentes en esta clase de delincuentes.

Finalmente, la publicación de Posada & Mosquera (2022) aborda los diferentes esquemas básicos del derecho penal general colombiano, en donde se identifican los distintos límites materiales del ius puniendi, es decir, los principios que se pueden ver afectados por un tipo penal, como es el caso de la dignidad humana, la igualdad material ante la ley penal, la proporcionalidad, el acto, la lesividad y la culpabilidad; así mismo, identifica los límites formales de ius puniendi, como es el caso de la “legalidad de los delitos y las penas, la taxatividad, la prohibición de extractividad de la ley penal, la prohibición de la analogía, el debido proceso, el juez natural y la prohibición de la doble incriminación” (p.18).

Problema de Investigación

El delito de extorsión afecta de manera grave el patrimonio económico y la autonomía personal de los ciudadanos, problemática que tiene como principal autor los grupos de delincuencia organizada que delinquen en la ciudad de Medellín, sus integrantes, residen, tienen arraigo, asentamiento e injerencia ilegal en el sector, lugar donde tienen domicilio o trabajan sus víctimas desde hace varias décadas. Ellas son amenazadas y deben cancelar una determinada suma de dinero en contraprestación de una presunta protección a sus bienes, evitando así, un infortunio en su seguridad personal o la de su familia (Moncada, 2016).

Esta modalidad de extorsión persiste en el tiempo afectado gravemente el patrimonio económico de sus víctimas, es denominada por las autoridades micro extorsión, se caracteriza por el cobro ilícito en periodos continuos, en forma semanal, quincenal o mensual. Los perjudicados deben cancelar cuantías que oscilan desde veinte mil pesos (\$20000) hasta cinco millones de pesos (\$5.000.000), montos que se establecen de acuerdo con sus ingresos, esta actividad criminal genera grandes rentabilidades a los grupos ilegales (Moncada, 2016).

Con ello se afecta de manera directa o indirecta a los diferentes gremios económicos y sociales, específicamente los comerciantes formales e informales que de cierta manera hacen uso del espacio público, propietarios o arrendadores de locales comerciales, así mismo, las empresas de transporte público, que tienen su ruta de buses, paraderos, terminales, ubicados en los sectores afectados; empresas constructoras y contratistas para dejar realizar las obras en vías públicas o edificaciones residenciales, de igual forma, empresas distribuidoras de alimentos a cambio de permitirles el tránsito y distribución de productos básicos de la canasta familiar, de lo

contrario deben abandonar los territorios y rutas de distribución; así como, los residentes de esos lugares han padecido desplazamiento violento (Alzate et. al., 2021).

Otra problemática identificada se presenta con población vulnerable, específicamente, desplazados por la violencia, marginados sociales e inmigrantes, quienes al carecer de recursos económicos compran predios a estas organizaciones ilegales a muy bajo costo, terrenos que previamente han sido invadidos o expropiados mediante amenazas a sus legítimos propietarios. Los ilegales exigen que se les cancelen en forma mensual el derecho al acceso a servicios públicos, especialmente luz y agua que en caso de no pagarlos serán suspendidos (Moncada, 2016).

Durante los últimos quince años se ha identificado que estas organizaciones ilegales han optado por el monopolio y oligopolio en la producción, distribución y comercialización de venta de huevos, arepas, Gas Butano, gaseosas y cervezas, entre otros productos, se obliga a las tiendas medianas y negocios pequeños a su venta y no se permite a los tenderos comprar o traer productos de otros distribuidores, fábricas o marcas diferentes (Cadavid Echeverri, et. al., 2021).

Las víctimas pocas veces denuncian este fenómeno, son renuentes o demuestran su negativa ante las autoridades judiciales debido al temor e intimidación mediante amenazas por parte de estas organizaciones delincuenciales, en caso de colaboración o denuncia a las autoridades son desplazadas de forma forzada de su lugar de residencia o trabajo, en muchos de los casos se presentan asesinatos o son lesionados gravemente. Esta modalidad delictiva es una gran fuente de financiación que es utilizada por las cabecillas de estas estructuras delincuenciales para el pago de nómina de sus integrantes, así como, el sostenimiento de la estructura y su

financiación en caso de conflictos internos y externos con otros bandos al margen de la ley (Moncada, 2016).

Sin embargo, la política criminal y el incremento de penas para enfrentar este delito no ha mostrado mayores avances y efectividad en contenerlo ya que muchos de sus integrantes se encuentran reclusos en centros carcelarios y penitenciarios, de ahí siguen dinamizando desde su interior el cobro de extorsiones, la instrumentalización, reclutamiento de menores de edad buscando la continuidad generacional en su interior, perdurando en el tiempo y el territorio (Moncada, 2016).

El Estado en su papel de garante y protector de los derechos fundamentales y sociales ha venido estableciendo directrices para combatir y contener el fenómeno de la extorsión en varios frentes. Entre ellos encontramos la ley 1708 de 2014 y el CONPES 3796 de 2014 para la lucha contra el lavado de activos y extinción de dominio sobre aquellos dineros producto de las rentas ilegales y la financiación del terrorismo. De igual forma, el legislador ha tipificado la conducta de extorsión en los artículos 244 y 245 del Código Penal y ha agravado sus penas a través de la ley 180 de 2004 y ley 1121 de 2006. Las normas antes citadas no permiten a los autores de esta conducta la obtención o beneficio de formas anticipadas de libertad como la prisión domiciliaria y libertad condicional (Ley 1708, 2014).

Así mismo, el Estado a través la ley 1908 del 2018 ha fortalecido las investigaciones penales y judiciales en contra de estas estructuras criminales. Ha clasificado en Cuatro tipos de grupos, el primero son Grupo De Delincuencia Organizada (GDO), el segundo grupo son, los Grupos Armados Organizados (GAO) y El tercer son los Grupos de Delincuencia Común (GDC), Además también están los Grupos de delincuencia organizada residuales (GAOR). Esta

clasificación permite establecer el grado de amenaza, perfilación de sus integrantes y cabecillas, así mismos ampliar los términos en procesos investigativos y de judicialización. A pesar de todo el esfuerzo estatal, el fenómeno de la extorsión en la ciudad de Medellín no logra disminuir. (Ley 1908, 2018).

Objetivo General

- I. Analizar los factores generadores del delito de extorsión en la ciudad de Medellín durante los años 2012 al 2023 para su control social.

Objetivos Específicos

- I. Caracterizar el delito de extorsión en la legislación penal colombiana y su expresión criminológica.
- II. Identificar los factores generadores del delito de extorsión en la ciudad de Medellín durante los años 2012 al 2023.
- III. Explicar los factores generadores del delito de extorsión en la ciudad de Medellín durante los años 2012 al 2023 para su control social.

Metodología

Para el desarrollo de este proyecto, se emplearon metodologías cuantitativas y cualitativas, lo que nos permitió obtener una visión integral sobre la expresión del crimen organizado y el delito de extorsión, desde una perspectiva criminológica y socio jurídica adentrándonos en comprender, los factores generadores de esta expresión delictiva.

En el marco del enfoque cualitativo, se analizó el impacto de la extorsión a partir de entrevistas estructuradas a expertos en el tema, especialmente personal de la Fiscalía Guala y analistas de crimen organizado que hacen parte o integran el grupo de analistas criminales de la Alcaldía de Medellín, de igual manera, se realizó la revisión y análisis de diversos documentos y fuentes bibliográficas, que nos permitió consolidar un estudio del problema e indagar a profundidad la naturaleza de la extorsión, brindando respuestas a la pregunta central de la investigación, y entendiendo de manera clara el fenómeno de la extorsión desde diferentes aristas.

A partir del enfoque cuantitativo, entenderemos la evolución de la extorsión a través del análisis de la estadística de la denuncia formal, trazando y entendiendo sus patrones de conducta y evolución a partir del periodo comprendido entre los años 2012 al 2023 en la ciudad de Medellín. Ligando esto con un análisis criminológico proyectado desde el punto de mira y análisis de varios autores dedicados a este tipo de estudios.

Finalmente podemos decir que las herramientas utilizadas en esta metodología son las necesarios y adecuadas para desarrollar la tesis de investigación propuesta, dando respuesta a cada una de los planteamientos y objetivos propuestos.

La Ciudad de Medellín

La Ciudad de Medellín es la segunda ciudad más grande de Colombia y sus actividades comerciales e industriales han sido destacadas en el ámbito nacional. En ella también se puede disfrutar la cultura y el entretenimiento en lugares como, El Jardín Botánico, Diferentes parques tanto de escala metropolitana como de carácter barrial, El Parque Arví, El Pueblito Paisa, Las escaleras eléctricas de la comuna 13 y el Grafitour, Diferentes museos tanto de arte como científicos, entre muchas otras posibilidades diurnas y nocturnas (Universidad Pontificia Bolivariana - UPB, s.f., párr. 1).

Su infraestructura de transporte permite la fácil movilidad por toda la ciudad sin mayor complejidad. Una de sus principales fuentes de transporte es el Metro que atraviesa toda la ciudad de sur a Norte y viceversa, además de su “sistema de buses articulados (Metroplús), los teleféricos (Metrocable), el tranvía y una oferta amplia de líneas de buses” (Universidad Pontificia Bolivariana - UPB, s.f., párr 2) que acompañan el desplazamiento de los Ciudadanos residentes y transitorios. Medellín la única Ciudad de Nuestro País, en contar con un avanzado sistema de Metro. La ciudad además se destaca, “por tener una amplia oferta educativa y académica: Medellín cuenta con 34 instituciones de educación superior y 11 universidades tanto públicas como privadas” (Universidad Pontificia Bolivariana - UPB, s.f., párr 3).

Medellín, es la capital del Departamento de Antioquia, región pujante, que tiene más de 2 millones de habitantes, ubicada a una altitud de 1.538 metros sobre el nivel del mar. Medellín, ciudad tricentenaria, encerrada entre montañas, es el núcleo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conformado por 9 municipios, actualmente conurbanos. En este valle se localizan el núcleo principal de la ciudad de Medellín y los centros periféricos que conforman el área

metropolitana, como son: Bello, Barbosa, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella y Sabaneta (Comfenalco, 2021).

Pocas ciudades en el mundo poseen un clima y unas condiciones tan afortunadas como Medellín, la ciudad tiene el privilegio de estar rodeada por cordilleras que permanecen verdes durante todo el año, le da un clima primaveral propio para el ejercicio de cualquier actividad. Su temperatura promedio es de 24 grados centígrados (74 grados Fahrenheit), lo que permite a las entidades públicas y privadas mantener siempre abiertos sus programas de cultura, recreación, deportes, mercados o negocios. Tradicionalmente se le conoce como La Ciudad de la Eterna Primavera (Comfenalco, 2021).

Medellín tiene los siguientes límites municipales: Por el norte con: Bello, Copacabana y San Jerónimo. Por el sur con: Envigado, Itagüí, La Estrella y El Retiro. Por el oriente con: Guarne y Rionegro. Por el occidente con: Angelópolis, Ebéjico y Heliconia. La ciudad de Medellín cuenta con 376,4 kilómetros cuadrados. Desglosado así: Suelo Urbano: 111,61. Suelo de Rural: 263,04. Suelo de Expansión: 1,75. Clasificación del suelo (Concejo de Medellín, Acuerdo 048, 2014).

Además, la Ciudad de Medellín cuenta con 16 Comunas detalladas así:

Comuna 1 Popular, Comuna 2 Santa Cruz, Comuna 3 Manrique, Comuna 4 Aranjuez, Comuna 5 Castilla, Comuna 6 Doce de Octubre, Comuna 7 Robledo, Comuna 8 Villa Hermosa, Comuna 9 Buenos Aires, Comuna 10 La Candelaria, Comuna 11 Laureles Estadio, Comuna 12 La América, Comuna 13 San Javier, Comuna 14 El Poblado, Comuna 15 Guayabal y la Comuna 16 Belén (Alcaldía de Medellín, 2021.).

En este mismo sentido debemos decir que la Ciudad de Medellín también conocida como el Valle de Aburrá, está ligada a varios corregimientos dentro los cuales podemos encontrar al Corregimiento de: San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, Altavista, San Antonio de Prado y el Corregimiento Santa Elena (Alcaldía de Medellín, 2021).

Finalmente podemos cerrar diciendo que el Valle de Aburrá, es una ciudad que ha evolucionado de manera notable en el trasegar de los años, asumiendo nuevos retos que quedan en el marco de la historia y que la convierte en una población referente de innovación, cultura y desarrollo urbano destacándose entre las ciudades más pujantes de Colombia y una de las más bellas de en América Latina. A esto se le suma la calidad humana de las personas que la habitan, su berraquera como dicen los paisas, convirtiendo este terruño en un verdadera eje de atracción turística, quienes pone su mirada en producciones y emprendimientos a fin de aprovechar los diversos recursos en aras de fortalecer varios campos como la educación , el sector industrial y la tecnología. (Moncada, 2016).

Capítulo II

Expresión de criminalidad organizada en contexto con el delito de extorsión desde la criminología

En este capítulo tenemos la intención de plantear posturas que nos permiten orientarnos frente al tema de los factores criminógenos, considerando que son estos los principales motivadores y que dan origen a la criminalidad organizada. En este análisis vamos a encontrar posturas distintas pero que a su vez hacen referencia al fenómeno de la extorsión desde un fenómeno de empresa criminal, postulados que son esgrimidos en el presente texto de acuerdo con la mirada de los criminólogos y sociólogos Edwin H. Sutherland, Travis Hirschi, Robert K. Merton, Donald Cressey, Diego Gambetta, entre otros, autores que nos muestran cómo pueden influir los entornos sociales económicos, políticos y culturales en el yacimiento de la criminalidad. De igual manera, la aparición de la criminalidad organizada, características y funcionamiento en el delito de extorsión en la ciudad de Medellín (Sutherland, 1947; Hirschi, 1969; Merton, 1938; Cressey, 1953; Gambetta, 1993).

Influencias Sociales

Teoría de la influencia social en la conducta de las personas que realizan un delito

La influencia social en la conducta de las personas que cometen delitos es un área central de estudio dentro de la criminología y la psicología social. Diversos enfoques teóricos han intentado explicar cómo los factores sociales y las interacciones interpersonales contribuyen a la formación y la persistencia de comportamientos delictivos (Sutherland, 1947; Akers, 1973; Hirschi, 1969).

Según los textos analizados, cuando hablamos de la teoría de la influencia social, casi que podemos afirmar que es una de las más importantes para describir el comportamiento de los actores criminales, pues se dice que los sujetos que integran estas organizaciones criminales dedicadas a la comisión de conductas delictivas, entre ellas la extorsión, se ven inmersos en modelos de imitaciones, calcando las semejanzas que se manejan a su alrededor y demostrando que estos comportamientos son aprendidos en contextos sociales mediante el refuerzo y la observación de las consecuencias de las acciones de otros (Bandura, 1977).

En el marco de la criminalidad entendemos que las personas tienen la capacidad de aprender estas conductas delictivas al establecer contacto e interacciones con amigos, familiares o miembros de la misma comunidad que vienen participando consecuentemente en conductas delictivas. Esto significa que hay una probabilidad alta de que aumente la adopción del modelo criminal por jóvenes que vienen en sus diferentes etapas de desarrollo y crecimiento. (Akers, 1998).

Esta misma perspectiva la tiene o la maneja la Teoría del Control Social de Travis Hirschi (1969), en la cual se dice que, los individuos son más propensos a la incurrencia en conductas delictivas cuando sus entornos sociales son frágiles o carentes de principios, pues esta teoría se centra en determinar que hay la posibilidad de identificar las causas que contribuyen al crecimiento e integración de los jóvenes en estos grupos al margen de la ley. Así mismo Hirschi se concentra en identificar las causas del porque estos lazos son débiles y de cómo estas poblaciones están más vulnerables a romper las reglas Sociales, acelerando su vinculación con la criminalidad.

El enfoque del autor hace un análisis importante que nos permite entender de cierta manera que la falta o ausencia de cultura social, las malas relaciones familiares. Inequivocos entornos sociales, amigos entre otros factores, pueden ser más determinantes en el comportamiento delictivo. Aún más importante

es saber que de acuerdo con lo que se plantea en el texto, la falta de armonía y buenas relaciones con las normas hace que estas personas siempre estén alejados o en contravía de ellas, esto es una postura manejada por Hirschi (1969). Sin embargo, es importante hacer referencia que en este punto se adopta una teoría de la subcultura delictiva que fue postulada por Albert Cohen (1955), en el cual plantea una mirada hacia los jóvenes de escasos recursos, justamente por esa deficiencia económica tienden a desarrollar una cultura de apego por la criminalidad viendo esto como una salida a sus problemas sociales. Razón por la cual se dice que este enfoque apunta a que los grupos de pares influyen en la adopción de comportamientos criminales, ya que los jóvenes buscan pertenecer a una comunidad que valida y refuerza esas conductas.

El señor Albert Cohen (1955), interpreta que el comportamiento encaminado a ver la criminalidad como una alternativa de vida, también se postula en aras de pretender ganar respeto y poder ante la sociedad, rechazando las normas de la sana conciencia y alejándose de los buenos hábitos de la comunidad en general.

De este mismo modo y como texto seguido, es importante hablar de la teoría de la desorganización social postulada por Clifford Shaw y Henry McKay (1942) en la cual se aduce que, al igual que otros autores, identifica, que las comunidades con alto índice en la tasa de pobreza, inestabilidad social y falta de enlace social, tienden a ser más propensos a vincularse en la criminalidad conllevando esto a la comisión de conductas ilícitas. Esta teoría resalta sobre la importancia sobre los entornos sociales y las buenas costumbres de las comunidades de cara a la prevención del delito, dejando ver el déficit del factor cultural en los sectores urbanos de las comunidades, en este caso en el área de la ciudad de Medellín (Shaw & McKay, 1942).

Así mismo otro de los aspectos importantes a tratar en este punto de mira es la denominada por el autor “teoría de la etiquetación postulada por el señor Howard Becker (1963). En la cual sostiene que los actores al margen de la ley no cometen delitos debido a una predisposición inherente, sino porque la sociedad los etiqueta como delincuentes. Y pues claramente se puede entender que esta etiqueta conlleva a que la persona se identifique como delincuente y se acostumbre a vivir con ello, adoptando un comportamiento delictivo en respuesta a la imagen que le entrega la misma comunidad. Es por ello, que el autor a través de la teoría sugiere que, esta estigmatización social puede aumentar la evolución de la conducta delictiva, permitiendo que estas personas se familiaricen con los roles impuestos por la misma sociedad.

Se aduce que otros teóricos de la etiquetación señalan puntualmente que el crimen organizado se refleja en una construcción y respuesta social, menciona además que las sanciones penales pueden ampliar el comportamiento criminal haciendo más probable la reincidencia de estos actores en dichos comportamientos ilícitos (Becker, 1963).

Decimos entonces que el tema de las influencias sociales si es un factor determinante en la conducta o el comportamiento de los actores criminales, pues a través de las diversas teorías criminológicas se ha dicho que la interacción con el entorno social que refleja criminalidad es influyente en el comportamiento delictivo. Pues básicamente desde el aprendizaje en el entorno social lo que se busca es demostrar que las relaciones sociales no acordes juegan un papel importante en la génesis y persistencia del crimen. Por ello considera el texto que es importante que se aborden estas problemáticas en aras de mejorar estos aspectos y en pro de diseñar políticas públicas que identifiquen las raíces, es decir los factores generadores del delito y se

pueda desarrollar una estrategia que puntualice en la prevención del fenómeno desde un aspecto comunitario (Akers, 1973; Shaw & McKay, 1942; Becker, 1963).

La determinación del crimen según la Escuela de Chicago y AKERS, basados en la "Teoría Aprendizaje Social"

Esta escuela permite entender la percepción del delito en los entornos sociales, desarrollando una mirada hacia el aprendizaje comportamental de estos actores que se ven reflejados en los más pequeños que siguen este modelo criminal.

La Escuela de Chicago

Esta que también es conocida como la teoría ecológica del crimen, se dice que su nacimiento se dio a principios del siglo XX en la Universidad de Chicago. Y que unos de sus principales exponentes de la época fueron, Ernest Burgess, Robert Park y Clifford Shaw. Estos grandes exponentes plantearon postulados en los cuales analizaron ciertos patrones sociales, en los cuales se afirma que en las principales ciudades industriales habían mayores tasas de criminalidad, pues estos autores propiamente decían que estos espacios eran conocidos como "círculos concéntricos" en los que se reflejaba la mayor potencia de delincuencia, siendo unos de sus principales ejes generadores, la pobreza, la inestabilidad social y la disparidad étnica (Park, Burgess, & Shaw, 1925).

Los criminólogos y sociólogos Shaw y McKay (1942), establecieron que en ciertas zonas urbanas donde reinaba la desorganización social, era donde se presentaba el alto índice de crecimiento en la tasa criminal denotando un amplio componente de composición étnica o racial, lo deja vacíos en los comportamientos y aceptación de las normas sociales, pues se trataban de culturas dispares y esto genera una diversidad criminal y una alto índice de pobreza y desigualdad,

generando un ambiente hostil y peligroso que de cierta manera es transmitido a las nuevas generaciones poblacionales en crecimiento, siendo esto un amplio determinante en la conducta criminal (Shaw & McKay, 1942).

Teoría del Aprendizaje Social de Akers

La Teoría del Aprendizaje Social de Ronald L. Akers (1973) es una extensión de la teoría de la Asociación Diferencial de Sutherland. Akers amplió la idea *el comportamiento criminal se aprende* e incorporo los principios del condicionamiento operante de B.F. Skinner y la teoría del aprendizaje social de Albert Bandura. Añade que el comportamiento delictivo es aprendido no solo por la asociación directa con otros, sino también por la imitación de conductas y el refuerzo de esas conductas por parte del entorno social.

Según Akers (1973), hay cuatro componentes principales del aprendizaje del comportamiento criminal:

1. **Asociación diferencial:** Las personas aprenden comportamientos delictivos a través de sus relaciones con otros que ya practican o justifican el delito.
2. **Definiciones:** Los individuos desarrollan actitudes o creencias que justifican o excusan el comportamiento delictivo.
3. **Refuerzo diferencial:** El comportamiento delictivo es mantenido o eliminado según las consecuencias que reciba. Si la conducta es recompensada, es más probable que se repita.
4. **Imitación:** Las personas modelan su comportamiento siguiendo el ejemplo de otros.

En este sentido, la exposición al entorno social como las amistades, la familia y los medios de comunicación son fundamental para determinar si un individuo adoptará comportamientos criminales (Akers, 1998). Los jóvenes, en particular son susceptibles a la

influencia de grupos de delincuenciales, donde las normas favorables o desfavorables al delito se vigorizan a través del refuerzo social y el castigo.

Tanto la Escuela de Chicago como la teoría del aprendizaje social de Akers coinciden en la importancia del **entorno** como determinante del comportamiento delictivo. La Escuela de Chicago destaca cómo las condiciones estructurales de las comunidades urbanas pueden generar un ambiente propicio para el crimen, mientras que Akers profundiza en los mecanismos por los cuales las personas aprenden el comportamiento criminal dentro de esos entornos. En ambas perspectivas, las influencias sociales y la interacción con el entorno son cruciales para entender el desarrollo del comportamiento delictivo. En este sentido se presenta una visión general de cómo las influencias sociales generan un impacto notable en la existencia del actor criminal (Park, Burgess, & Shaw, 1925; Akers, 1973).

De acuerdo con el texto de Vicente Garrido (2021), en el cual se exploran las normas comportamentales del ciudadano que habita en las poblaciones más vulnerables, a carencia de valores éticos y morales, significando con ello que según lo resalta el autor, se debe entender la criminalidad como un fenómeno ampliamente permeado por las estructuras sociales y las dinámicas del entorno. Así mismo a renglón seguido dicen los teóricos que estos sujetos están favorecidos a la aceptación y normalización de las comunidades que de cierta manera tienden a desarrollar una inclinación por las actividades ilícitas, especialmente los más jóvenes (Akers, 1973; Shaw & McKay, 1942).

Cuando hablamos del contexto social en el que se puede decir se mueve una persona, logramos obtener que este es un punto importante y determinante de cara a la aceptación del crimen, pues acompañado de las otras teorías, se da un modelo de adaptación a la vida criminal

dentro de la ciudadanía, quienes de manera voluntaria a e involuntaria se acostumbra al flagelo de la criminalidad (Sutherland, 1947).

En esta línea, las influencias sociales y contextuales son clave, ya que no todas las personas en un entorno desventajado recurren al crimen. Es la naturaleza de las interacciones con sus grupos primarios (familia, amigos, compañeros de trabajo) lo que define la probabilidad de desarrollar comportamientos criminales. En resumen, cuanto más frecuente y cercano sea el contacto con quienes justifican o cometen delitos, mayor será la probabilidad de que una persona adopte actitudes delictivas (Sutherland, 1947; Akers, 1973).

Sutherland sostiene que el comportamiento criminal es aprendido a través de interacciones sociales y contextuales. Este aprendizaje incluye no solo las técnicas del crimen, sino también los motivos, justificaciones y actitudes hacia el delito. Añade que el contexto social en el que una persona se desenvuelve es determinante: individuos expuestos a entornos donde el crimen es aceptado o normalizado tienden a desarrollar una mayor inclinación hacia actividades delictivas (Sutherland, 1947).

En cuanto a la Teoría de la Anomia de Robert K. Merton (1938) se puede afirmar que se centra en la relación entre las estructuras sociales, los valores culturales y la delincuencia. El autor argumenta que las presiones estructurales dentro de una sociedad, especialmente aquellas que promueven el éxito económico como valor cultural dominante, pueden llevar a una tensión que deriva en comportamientos criminales.

En una sociedad donde el éxito financiero es altamente valorado, pero las oportunidades legítimas para lograrlo son limitadas, se crea una brecha entre las expectativas culturales y las realidades estructurales. Esta discrepancia, o anomia, lleva a algunos individuos a buscar formas

ilegítimas de alcanzar esos objetivos, ya que las normas y reglas sociales pierden su eficacia para ellos (Merton, 1938), de ahí que, las influencias sociales y contextuales sean claves para entender cómo surge la delincuencia.

Los individuos que experimentan un bloqueo en sus oportunidades sociales, debido a factores como la educación limitada, el desempleo o la pobreza, tienden a desviarse hacia el crimen como una forma de alcanzar los objetivos culturales predominantes, como el éxito económico (Merton, 1938).

En la línea desarrollada por Edwin Sutherland se tiene a Donald Cressey (1953). Este estudió cómo se estructuran las organizaciones criminales y cómo las influencias sociales impactan en la criminalidad. Su teoría sobre la delincuencia organizada se basa en que estas organizaciones están formadas por grupos que operan con fines delictivos, pero que tienen sus propios códigos de comportamiento y jerarquías internas, similares a las organizaciones legítimas.

Donald Cressey (1953), nos explica como las influencias sociales son cruciales en la formación y el funcionamiento de las organizaciones criminales, esta teoría resulta bastante interesante, pues básicamente lo que nos dice el autor es que las normas sociales son deterioradas, y esto se puede observar claramente en las comunidades, donde las oportunidades son limitadas, esto haciendo referencia al entorno social y económico principalmente, provocando entonces que el crimen organizado sea una alternativa amplia como estilo de vida y solución al problema. Situación que entonces resulta preocupante puesto que en este aprendizaje se habla de técnicas criminales que justifican el comportamiento delictivo y lo hacen aceptable dentro del entorno social.

Rol de la Familia y la Comunidad

Es importante examinar como el rol de la familia y la comunidad influyen el crecimiento del comportamiento delictivo, por eso acá en este contexto se analizan factores como la estructura familiar, el entorno comunitario y la conexión con el medio (Hirschi, 1969).

Profundizamos entonces la idea de cómo la familia y la comunidad son los primeros y los más influyentes en el entorno de crecimiento criminal. Garrido (1999) afirma que la estructura familiar, la calidad de las relaciones dentro del hogar, y el nivel del entorno comunitario son esenciales a la hora de prevenir el fomento de la criminalidad, especialmente de la extorsión. También es importante resaltar otros factores que son muy llamativos y que producen que estos actores decidan fortalecer su pensamiento criminal, como lo es la violencia doméstica, la falta de supervisión parental, y la desintegración familiar. A razón de esto se puede generar que muchas personas, especialmente los jóvenes decidan coger rumbos de frente a la delincuencia debido a esta llamada desorganización social que se encarga de debilitar los lazos sociales, generando ampliamente una conducción hacia la criminalidad como modelo a seguir (Garrido, 1999; Shaw & McKay, 1942).

Según el texto de Sutherland (1947) el núcleo de la familia y el núcleo social, ósea la comunidad son los primeros entornos con los que una persona interactúa, y es allí de donde empieza a adoptar modelos de vida y aprendizaje, por eso el entorno es tan importante en la generación de actores violentos, pues es desde allí de donde se copian estas culturas, debido en muchos casos a la falta de apoyo de las mismas familias y de los entornos sociales, a razón de ello es mucho más probable que los miembros más jóvenes de los núcleos familiares, adopten estos modelos de delincuencia establecidos por su contorno social y comportamiento similar.

Un ambiente familiar disfuncional o con escasos valores prosociales es un factor determinante en el aprendizaje de comportamientos criminales. Asimismo, si la comunidad valida estas conductas, se amplifica la posibilidad de que el individuo siga este camino. La comunidad también es clave porque puede actuar como un espacio que legitima el comportamiento delictivo, creando subculturas donde el delito es un medio para obtener éxito o respeto (Akers, 1973; Sutherland, 1947; Shaw & McKay, 1942).

Gambetta (1993) enfatiza el rol de la familia y la comunidad en la perpetuación de las organizaciones criminales. En muchos casos, los miembros de la mafia están vinculados por lazos familiares, lo que fortalece las estructuras de poder y la lealtad dentro de la organización. Las familias y las comunidades actúan como núcleos de socialización para los jóvenes que eventualmente se convierten en miembros de las mafias. Las redes comunitarias también son esenciales, ya que proporcionan los contactos y las oportunidades para participar en actividades delictivas.

Si las familias y las comunidades enfatizan la importancia del éxito económico, pero los individuos en estas estructuras no pueden alcanzar estos objetivos de manera legítima debido a factores estructurales (por ejemplo, pobreza, discriminación), estos pueden desarrollar comportamientos delictuales (Merton, 1938). Son estas instituciones sociales los primeros escenarios donde los individuos pueden aprender formas legítimas o ilegítimas de alcanzar el éxito. Cuando las oportunidades legales son limitadas, la desviación puede ser vista como una respuesta lógica a las presiones estructurales, lo que puede llevar a la participación en actividades delictivas (Merton, 1938; Akers, 1973).

La familia y la comunidad desempeñan un papel fundamental en la creación de vínculos sociales que previenen el crimen. Los jóvenes que desarrollan relaciones sólidas con sus padres, amigos y maestros tienden a estar más comprometidos con las normas y expectativas sociales. El apego emocional a los padres y el respeto hacia figuras de autoridad dentro de la comunidad fortalecen estos vínculos (Hirschi, 1969), en cambio, aduce que, una familia desestructurada, con escasa comunicación o afecto, tiende a generar individuos menos vinculados a las normas sociales, aumentando el riesgo de comportamientos delictivos (Hirschi, 1969; Shaw & McKay, 1942).

Cuando hablamos del rol de la familia y la comunidad en el contexto de la teoría de (Cressey, 1953) , podemos entender la importancia de esto frente a la transmisión y/o herencia de valores y normas sociales que pueden facilitar o prevenir la delincuencia. Por esto las comunidades y las mismas familias disparejas dejan a los jóvenes expuestos a violencia incluso psicológica lo que puede generar una base de incubación para modelos criminales, por esto es que decimos y de acuerdo lo compartido por el autor que, las relaciones con la familia son tan importantes, pues desde allí nacen valores y normas que justifican o facilitan la participación en actividades ilícitas y/o vinculación en grupos criminales organizados.

Factores Socioeconómicos y Criminalidad

Este numeral explora la relación entre las condiciones socioeconómicas y la criminalidad. Se estudia cómo las condiciones socioeconómicas, como la pobreza, el desempleo, y la desigualdad, influyen en la propensión al delito. Se debe analizar la falta de oportunidades y la incidencia en el delito (Merton,1938).

Además, se discute cómo la falta de acceso a recursos legítimos para mejorar la situación económica puede llevar a algunas personas a recurrir al crimen. Se identifican los factores que facilitan la proliferación de la delincuencia organizada, la desigualdad económica, y la debilidad institucional en ciertos países (Merton, 1938; Gambetta, 1993).

Para Sutherland (1934), los factores socioeconómicos por sí mismos no explican el crimen; es decir, la pobreza no es una causa directa del comportamiento delictivo. No obstante, sí reconoció que las personas que viven en condiciones de privación económica están más expuestas a contextos donde el crimen es más frecuente. Es en estos entornos donde los jóvenes pueden estar más susceptibles a influencias criminales, debido a la desigualdad de oportunidades y a la exposición a modelos de conducta criminal.

En resumen, según Akers (1973) y Shaw & McKay (1942), la relación entre los factores socioeconómicos y la criminalidad no es directa. Es el impacto que esos factores tienen sobre las redes sociales de las personas, y cómo estos moldean sus interacciones, lo que resulta en la adopción de comportamientos delictivos.

El enfoque de Edwin H. Sutherland sobre las influencias sociales subraya la importancia del entorno en el desarrollo del comportamiento criminal. A través de la teoría de la Asociación Diferencial se demuestra cómo el delito es un comportamiento aprendido a partir de la interacción con otros que ya están involucrados en actividades delictivas. Este aprendizaje se da dentro de los contextos familiares, comunitarios y socioeconómicos, lo que implica que las políticas públicas deben enfocarse en cambiar estos entornos para reducir el crimen.

Teoría de la Asociación Diferencial

Sutherland (1930) desarrollo una de las teorías más influyentes dentro de la criminología donde expone que el comportamiento criminal, al igual que cualquier otro comportamiento, es aprendido a través de la interacción social. Esta teoría pone un énfasis particular en la influencia del entorno y las relaciones sociales en la formación de conductas desviadas o delictivas. Es preciso mencionar que el autor propone los siguientes principios.

- 1. Comportamiento criminal y su aprendizaje:** La teoría de la Asociación Diferencial sostiene que el comportamiento criminal no es innato, sino que se aprende a través de la socialización con otros individuos, especialmente aquellos que ya poseen conductas delictivas (Sutherland, 1947).
- 2. La interacción social a través del Aprendizaje:** se entiende entonces que esta es la vía principal donde se adquieren comportamientos encaminados a la ilicitud, por lo que se considera necesario la existencia de un proceso social donde las personas aprendan los motivos y las justificaciones para no cometer delitos (Sutherland, 1947).
- 3. El entorno y su influencia:** el autor Sutherland dentro de sus argumentos, establece que el entorno contiguo de una persona tiene un impacto bastante relevante en la adquisición de comportamientos delictivos. Pues los roles que desempeñan los grupos primarios como la familia, los amigos, los vecinos o compañeros de trabajo son los principales promotores de socialización y, por lo tanto, estos juegan un papel muy importante en la formación de valores y normas sociales (Sutherland, 1947).

4. **Exceso de definiciones favorables al delito:** La teoría sugiere que las personas se inclinan a adoptar conductas delictivas cuando se exponen a un "exceso de definiciones" favorables a la violación de la ley en comparación con las definiciones desfavorables. Es decir, si una persona está rodeada de individuos que justifican o promueven el delito como una forma aceptable de comportamiento, es más probable que también adopte estas conductas (Sutherland, 1947).
5. **Variedad de influencias:** El aprendizaje de comportamientos delictivos depende de la frecuencia, duración, intensidad y prioridad de las relaciones que una persona tiene con aquellos que promueven el delito. Cuanto más cercano sea el vínculo y más intenso sea el contacto con personas delictivas, mayor será la influencia que estas ejerzan (Sutherland, 1947).

La teoría de la Asociación Diferencial de Sutherland (1947), pone de relieve la importancia del contexto social y el entorno en el desarrollo del comportamiento criminal. Algunos aspectos clave que el autor resalta son:

- a) **Las comunidades marginadas y los Entornos más desfavorecidos:** Tanto el autor (Sutherland, 1947), como otros criminólogos, se han pronunciado al respecto, destacando la importancia de los entornos sociales, se ha dicho entonces que, en estos entornos sociales, especialmente aquellos marcados por la falta de oportunidades económicas, el desorden social, la pobreza, así como los altos niveles de violencia, son más propensos a generar mayores índices de criminalidad. Se menciona que en estos contextos las personas están más expuestas a conductas ilícitas y los entornos a favorecerlos.
- b) **El Grupos Social:** Es muy claro que, en este punto, hay una influencia notable en los

amigos y compañeros de grupo con los que habitualmente pernota, estas influencias tienden a ser más potenciales a la hora del aprendizaje frente a un comportamiento criminal, pues es técnicamente sabido que el entorno social de cara a las recomendaciones de amigos, generan una inclinación mayor a cometer o participar en actividades ilícitas, muchas veces por reto o por supervivencia (Sutherland, 1947).

- c) **Educación y Familia:** esto si e un punto muy álgido, porque acá es donde se establecen bases primogénitas para desencadenar en una posible aceptación o adaptación a un modelo criminal, pues claramente como ya se ha dicho, cuando hay familias disfuncionales, es donde permea con gusto la criminalidad, a causa de esa ausencia de orientación e ilustración sobre las normas comportamentales en buena hora, lo que puede llegar a ofrecer modelos de comportamiento negativos y amigables con la criminalidad. En este mismo sentido debemos poner la lula en las instituciones educativas, que no adoptan una buena calidad y/o modelo de aprendizaje escolar, terminan influyendo en el desarrollo de estas normas y estos valores que son necesarios para el fortalecimiento de la sana convivencia (Sutherland, 1947).

Implicaciones en la Práctica.

la teoría de la Asociación Diferencial (Sutherland, 1947; Akers, 1973) proponen ideas encaminadas a establecer unas políticas de prevención del crimen, así como un planteamiento de rehabilitación de delincuentes, lo que conlleva analizar varios aspectos importantes de la siguiente manera:

1. **Intervenciones tempranas:** es importante entender y comprender que este tipo de comportamientos delictivos son aprendidos en gran parte a través de las consecuencias

sociales, y para ello según los planteamientos de los expertos, aseguran la necesidad de establecer programas de intervención temprana, con el fin de buscar disminuir o mitigar que las influencias sociales negativas (como la violencia intrafamiliar o la relación en el entorno con pandillas o grupos de delincuencia organizada), generen graves afectaciones al crecimiento y/o fortalecimiento de los pensamientos criminales pueden ser efectivos. (Sutherland, 1947; Akers, 1973).

2. **Procesos de reintegración:** cabe resaltar que, los procesos o programas que buscan la rehabilitación y reintegración a la vida civil para delincuentes deben estar mayormente enfocados en cambiar o modificar las redes o entornos sociales y las relaciones interpersonales de los señalados. Pues debemos tener claro que, si una persona que hay pertenecido a un grupo criminal, es puesto en el mismo entorno social que de cierta manera favoreció su accionar criminal, lo más probable es que vuelva a vincularse con los comportamientos criminales (Sutherland, 1947; Akers, 1973).
3. **Fortalecer las comunidades:** para que esto suceda o para poder hablar del fortalecimiento de las comunidades afectadas por la ilicitud, es necesario e importante hablar de Políticas públicas encaminadas, mejorar las condiciones y el estilo de vida de estos pobladores, así mismo poder ofrecer mayores oportunidades laborales y contexto educativo, a fin de poder trabajar en la reducción de la llamada “desorganización social” generando como resultado la posibilidad de disminuir los aspectos favorables al delito (Sutherland, 1947; Akers, 1973).

En conclusión, frente a este tema podemos decir que, tal como lo han compartido los actores en “la teoría de la Asociación Diferencial” esta puede ser considerada como una

herramienta clave para entender cómo el entorno social y las relaciones interpersonales, influyen profundamente en el desarrollo del comportamiento criminal (Sutherland, 1947).

La Delincuencia Organizada

En este acápite se hará una descripción de la delincuencia organizada que comprenda un acercamiento al concepto y sus características con el propósito de identificar y singularizar el delito de extorsión en la ciudad de Medellín.

Características y Definiciones de Delincuencia Organizada

Cuando abordamos la teoría de “La Convención de las Naciones Unidas” que hace referencia a la Delincuencia Organizada Transnacional, y que también se conoce como la “Convención de Palermo”, debemos empezar comprendiendo que esta convención fue adoptada en el año 2000 y que se consideró o se considera un instrumento internacional principal en la lucha contra el crimen organizado que afecta de manera transnacional. Cabe resaltar que este tratado define de manera precisa como está desarrollada la delincuencia organizada y a su vez esta nos proporciona un marco teórico en cuanto al tratado de cooperación internacional esa fortaleza de la prevención y contrarrestación de los delitos allí incluidos (ONU, 2000).

Según esta Convención de Palermo o de las Naciones Unidas, como la queramos llamar, la delincuencia organizada transnacional hace referencia a aquel grupo de tres o más personas que actúan de manera concertada y con la intención similar frente a la comisión de conductas delictivas graves, propendiendo por sacar, directa o indirectamente, un provecho ya sea económico o material (ONU, 2000, art. 2).

Esta definición incluye características claves que distinguen a la delincuencia organizada de otros tipos de delitos:

1. Grupo estructurado:

Se resalta que el termino de delincuencia organizada compromete a aquel grupo de personas que se juntan de forma libre destacando una cooperación planificada con la división de tareas dentro de la estructura criminal, llevando a cabo actividades ilícitas con resultados favorables para ellos. Dentro de estos grupos, se establecen unos roles específicos y definidos, destacando los líderes, ejecutores y financiadores, entre otros participantes permanentes o transitorios (ONU, 2000).

2. Coordinación y concertación de actuaciones:

Estos grupos de delincuencia organizada actúan de manera concertada en la comisión de las conductas, significando con ello que, estos deben tener un propósito común, y la voluntad para realizar actividades criminales en conjunto en aras de lograr los objetivos ilícitos propuestos, relacionados con el tema de drogas, armas y **extorsión**, entre otros. (ONU, 2000).

3. Delitos graves:

Cuando hacemos referencia a estos, debemos decir que es porque tienen un impacto significativo en la sociedad. estos crímenes afectan la tranquilidad poblacional de un entorno determinado y en muchos casos, generan grandes impactos a nivel internacional. (ONU, 2000).

4. Beneficio económico o material:

Es claro que el principal objetivo de estos grupos de delincuencia organizada es precisamente obtener beneficios ilícitos como resultados de sus accionares delictuales. Pero no solo se refiere a ganancias económicas directas, sino que, según el contexto de la convención, se incluyen otros tipos de ganancias materiales, haciendo referencia a bienes muebles, control de territorios, o incluso poder político. (Gambetta, 1993; Garrido, 2021).

5. *Transnacionalidad:*

Un punto determinante que se toca en la Convención está enfocado al contexto transnacional, implicando con esto que, debemos entender que los grupos criminales delinquen más allá de las fronteras nacionales. El tema de la transnacionalidad implica entender que estos grupos delictivos pueden estar involucrados en ciertas actividades ilícitas que afectan de manera directa a varios países, uno de esos delitos puede ser el tráfico de estupefacientes en grandes cantidades (Narcotráfico), sin dejar de lado la trata de personas y el lavado de activos, entre otros. (ONU, 2000).

6. *Impacto social y Económico:*

Esta cultura negativa del crimen transnacional tiene un impacto bastante destructivo en las sociedades y economías de los distintos países que se ven afectados. La violencia, la corrupción, en las políticas Públicas, pueden ser graves consecuencias indirectas que afectan el desarrollo de las naciones comprometidas (Gambetta, 1993; Garrido, 2021).

7. *Instrumentos para combatir la delincuencia organizada:*

El tratado busca establecer la obligación que tienen o a la que se vinculan los países en pro de la cooperación internacional en el marco de la lucha contra el Crimen Organizado. Esto nos obliga a incluir justamente ese intercambio de información, y la garantía jurídica mutua, precisamente para que los fines se cumplan y en el caso de ser necesario, hablar de medidas de extradición, así como la implementación de políticas públicas nacionales para prevenir en debida forma y sancionar de manera idónea estas conductas delictuales. Además, esta Convención también incluye algunos protocolos específicos para darle un tratamiento especial

a ciertos delitos particulares, entre ellos como para mencionar, el tráfico ilícito de migrantes y el protocolo contra la trata de personas (ONU, 2000).

El tratado o convención de Palermo, o Naciones Unidas, entrega un marco integral en el cual se busca abordar la delincuencia organizada transnacional y destacar características fundamentales de cara a la existencia de grupos estructurados involucrados en la comisión de delitos graves y que tienen un claro fin económico. Esta cooperación internacional crea la necesidad de implementar estrategias conjuntas para combatir este fenómeno criminal de manera eficaz. Para eso establece sus protocolos como principios fundamentales en la creación de Políticas Públicas y estrategias de nivel global de cara a esta amplia e incasable lucha contra el crimen organizado (ONU, 2000).

El crimen organizado en Colombia ha tenido una evolución compleja y diversa, marcada por diversas características propias que se han adaptado a lo largo del tiempo y con componentes adicionales a la Convención de Palermo. Entre las principales características del crimen organizado en Colombia, se destacan las siguientes:

Estructuras jerárquicas y centralizadas: El crimen organizado colombiano está compuesto por grupos que operan bajo estructuras jerárquicas muy definidas. Las organizaciones criminales, como los carteles de la droga o los grupos paramilitares, funcionan de manera piramidal, con líderes al frente que controlan a una red de operativos y subalternos que realizan diversas actividades ilícitas. Esta estructura permite un control férreo y eficiente sobre las operaciones delictivas (Gambetta, 1993; García, 2017).

Narcotráfico como principal fuente de ingresos ilegales: Uno de los pilares del crimen organizado en Colombia es el narcotráfico. Durante décadas, el país ha sido uno de los mayores productores y exportadores de cocaína a nivel mundial. Los carteles de la droga, como el de Medellín y el de Cali, fueron los actores dominantes en este negocio, aunque actualmente otros grupos como las "bacrim" (bandas criminales) y grupos guerrilleros como las disidencias de las FARC siguen involucrados en este ilícito (Gambetta, 1993; Beittel, 2020).

Violencia extrema: Las organizaciones criminales colombianas han recurrido a la violencia extrema como herramienta para asegurar el control de sus territorios y mantener su poder. Esto incluye asesinatos selectivos, masacres, extorsiones, desplazamientos forzados y enfrentamientos armados. La violencia también ha sido utilizada para intimidar a la población civil y a las autoridades (Gambetta, 1993; Garrido, 2021).

Infiltración institucional y Corrupción: cuando hablamos de crimen organizado en Colombia debemos entender que este no solamente se limita a delinquir en la clandestinidad. Pues se ha demostrado y se ha comprobado que a lo largo de los años, estos han permeado diferentes instituciones del Estado, desde donde ejercen de cierto modo control para favorecer sus ideales criminales esto empieza desde la misma fuerza del orden público como la Policía Nacional, Ejército, Armada Nacional, sin dejar de lado la Fuerza Aeroespacial. Pero más preocupante aun es la infiltración en el sistema Judicial, vulnerando la política local y nacional. La corrupción ha sido un factor clave para permitir que los grupos criminales puedan operar con impunidad, lavar dinero y manipular investigaciones (Gambetta, 1993; Garrido, 2021).

Diversificación de actividades ilícitas: Aunque el narcotráfico ha sido el negocio principal, los grupos criminales en Colombia también se dedican a una variedad de actividades

ilícitas, como el secuestro, la extorsión, la minería ilegal, el tráfico de armas y la explotación ilegal de recursos naturales. Esta diversificación permite que las organizaciones criminales sigan siendo lucrativas, incluso cuando algunos de sus negocios principales son combatidos por las autoridades (Gambetta, 1993; Garrido, 2021).

Redes de apoyo internacional: El crimen organizado colombiano tiene conexiones con redes internacionales. Esto incluye la colaboración con organizaciones criminales de otras partes del mundo, como los carteles mexicanos, los grupos de la mafia rusa, y otros actores en Europa y América Central, lo que facilita el tráfico de drogas y el lavado de dinero (Gambetta, 1993).

Desplazamiento de actores y fragmentación: A medida que se ha intensificado la lucha contra los grupos criminales más grandes, como los carteles, han surgido nuevas organizaciones más pequeñas, denominadas "BACRIM" (bandas criminales), que se dedican a actividades ilícitas similares. Incluso tenemos GDCO, (Grupos de Delincuencia Organizada) que, a pesar de su tamaño entre comillas reducido, han mostrado tener una amplia capacidad criminal para ejercer violencia y zozobra sobre la población más débil (Gambetta, 1993; González, 2016).

Cressey (1953) identificó que las reglas de comportamiento dentro de las organizaciones criminales son estrictas y están orientadas hacia la preservación del grupo y el éxito de sus actividades. El compromiso personal con la organización y la lealtad son esenciales para el funcionamiento exitoso de estas estructuras.

Factores que facilitan la Delincuencia Organizada

Un factor facilitador importante es la ausencia de control social. Como dice Hirschi (1969), cuando las instituciones generan apego, compromiso y creencias prosociales son débiles

o ausentes, las personas son más vulnerables a ser reclutadas por organizaciones criminales. Además, la falta de oportunidades legítimas en las zonas desfavorecidas facilita que los individuos busquen alternativas en actividades ilegales, de ahí que el crimen organizado ofrezca un medio para obtener poder, control y seguridad en un entorno donde los vínculos legales no son satisfactorios.

La ausencia de movilidad social, la pobreza y la falta de educación adecuada son algunos de los factores que crean un ambiente propicio para el surgimiento y la proliferación de estas organizaciones (Merton, 1938). Según Cressey (1953), la protección política y la conexión con el poder económico son factores facilitadores en la delincuencia organizada, Esto permite a las organizaciones criminales operar con mayor impunidad, ya que las autoridades locales pueden estar comprometidas o corrompidas. Lo que les permiten que las organizaciones criminales se establezcan como una alternativa para resolver conflictos y ofrecer servicios (como la protección) que el Estado no puede brindar eficazmente.

El crimen organizado ofrece un medio para obtener poder, control y seguridad en un entorno donde los vínculos legales no son satisfactorios (Hirschi, 1969; Merton, 1938).

La ausencia de control social es un factor facilitador clave, cuando las instituciones que generan apego, compromiso y creencias prosociales son débiles o ausentes, las personas son más vulnerables a ser reclutadas por organizaciones criminales. Además, la falta de oportunidades legítimas en las zonas desfavorecidas facilita que los individuos busquen alternativas en actividades ilegales. El crimen organizado ofrece un medio para obtener poder, control y seguridad en un entorno donde los vínculos legales no son satisfactorios (Hirschi, 1969; Merton, 1938).

Los principales factores facilitadores de la delincuencia organizada, según (Gambetta D. 1993)., incluyen la debilidad de las instituciones del Estado, la falta de confianza en el sistema legal y la corrupción en los niveles gubernamentales. Estos factores permiten que las organizaciones criminales se establezcan como una alternativa para resolver conflictos y ofrecer servicios (como la protección) que el Estado no puede brindar eficazmente.

Caracterización del Delito de Extorsión en la Legislación Penal Colombiana

La extorsión es uno de los delitos que mayor impacto tiene en la seguridad y la percepción de orden público en Colombia. El Código Penal colombiano define este delito en el artículo **244** estableciendo que comete extorsión quien

Constraña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 599, 2000, art. 244).

Este tipo penal responde a las particularidades de un delito de coacción en el que, a través de una amenaza, se busca obtener una ventaja económica o material de la víctima. En su estructura, el tipo penal de extorsión se caracteriza por los siguientes elementos:

Bien Jurídico.

El bien jurídico tutelado del **patrimonio económico**, que no es más que, el que abarca el conjunto de (activos y pasivos) de una persona, natural o jurídica, es decir derechos y obligaciones de cada individuo, su autorrealización y su libertad para disponer de ellos sin más limitaciones de las que impone la ley y que, cualquier lesión a este bien tiene como fin hacer al

sujeto pasivo económicamente más débil y volver al sujeto activo, económicamente más fuerte. (Gómez, 2015).

El **patrimonio económico** podemos decir que este es un bien jurídico fundamental que se encuentra bajo la protección de las normativas legales, ya que está estrechamente relacionado con la capacidad de una persona, ya sea natural o jurídica, para ejercer sus derechos, tomar decisiones y desarrollarse económicamente en la sociedad. Este concepto abarca tanto los **activos** como los **pasivos** de un individuo o entidad, lo que significa que comprende tanto los bienes y derechos de los que se dispone (activos) como las deudas y obligaciones que se deben (pasivos). Cuando hablamos de la protección del patrimonio económico lo que se busca justamente es preservar y garantizar la estabilidad y la autonomía de las personas de cara a las relaciones económicas y su capacidad, libertad para gestionar sus actividades financieras sin ninguna limitante o restricción por parte de los actores ilegales. (Rivera, 2016; Pérez, 2018).

Este bien jurídico tutelado, se entiende, no solo está constituido por bienes materiales, sino que también enmarca todos aquellos aspectos, derechos y recursos que entregan a una persona la facultad funcional de administrar libremente sus bienes, haciendo referencia desde propiedades inmobiliarias hasta activos intangibles. Por esta razón es la importancia del **patrimonio económico de cara con** la autorrealización personal, teniendo en cuenta que, este bien jurídico permite a la persona llevar a cabo sus proyectos y planes dentro de un marco de total libertad, sin sentirse afectado por la limitación de la violencia ejercida por el actor criminal (Pineda, 2017; Rodríguez, 2019).

Autorrealización y Libertad.

Decimos que La libertad económica es considerada un elemento central en la protección del patrimonio económico, teniendo en cuenta que este permite a las decidir sobre sus bienes, así como de sus obligaciones sin tener que estar sujetas a restricciones ajenas a la ley. Justamente tener esa libertad de disponer de su patrimonio dentro de esa autonomía individual que caracteriza al ser humano (González, 2017; Pérez, 2019).

Lesión al Patrimonio Económico

Se estima que cualquier lesión considerada al patrimonio económico es considerada una violación de los derechos fundamentales de las personas, especialmente a la libertad y autonomía personal, atentando de manera directa contra su capacidad de mantener estabilidad financiera y, y la libertad de su autorrealización (Garrido 2015; Rodríguez, 2018).

En virtud de esto, se dice que la persona que está limitada a la fuerza ajena su voluntad y contraria a las leyes, genera una amplia desigualdad económica, donde se pierde su capacidad para actuar libremente en un entorno social, pues este tipo de agresiones también producen efectos negativos, debilitando el paño económico una sociedad y creando de esta manera desconfianza y pérdida de credibilidad en la seguridad jurídica (González, 2016; Pérez, 2019).

Este proceso de enriquecimiento ilícito es precisamente lo que se busca evitar a través de las sanciones penales y civiles, porque fomenta la injusticia económica y altera el equilibrio social y económico (Rodríguez, 2017; González 2019).

El Patrimonio Económico y la Protección Jurídica

El **sistema jurídico** tiene como fin la protección del patrimonio económico mediante un conjunto de leyes, normas y sanciones que velan por que los individuos puedan ejercer sus

derechos patrimoniales de manera libre y segura. Esto incluye leyes contra el robo, la estafa, la apropiación ilícita, el lavado de dinero, el fraude fiscal, y otros delitos que afectan la estabilidad económica de las personas. La protección del patrimonio no solo tiene una dimensión **individual**, sino también **colectiva**, ya que un entorno económico justo, donde las personas puedan gestionar sus bienes de manera autónoma, es crucial para el desarrollo social y económico de cualquier sociedad (González, 2018; Pérez, 2020).

Finalmente, podemos decir entonces que, de acuerdo a todo el contexto análisis desde diferentes posturas y ángulos, la protección del patrimonio económico es un pilar fundamental del ordenamiento jurídico, pues este busca y está obligado a asegurar la libertad de las personas frente a la administración de sus bienes, y deberá asumir de manera responsable cualquier lesión que se cause a este bien jurídico tutelado, pues estaríamos frente a un desequilibrio social y económico, ya sea de una persona o de toda una sociedad, significando con ello, la estricta necesidad de la intervención de las leyes Nacionales e internacionales que desencadenen con una sanción adecuada, y necesaria de acuerdo al tipo penal y/o al bien jurídico tutelado (Martínez, 2018, Rodríguez 2019).

Tipicidad objetiva.

Sujetos: La extorsión puede ser cometida por cualquier persona y no se exige una condición especial de las partes para su configuración, lo cual la convierte en un delito de **sujeto activo indeterminado**. El sujeto pasivo es, generalmente, la persona que se ve obligada a cumplir con las exigencias del sujeto activo bajo amenaza (Ley 599, 2000).

Elemento material (conducta típica): La conducta delictiva consiste en amenazar a la víctima con el fin de lograr su sometimiento. Este sometimiento implica que la víctima realice, tolere u

omita un acto en contra de su voluntad. Este acto debe, además, generar un provecho para el extorsionador, sea de naturaleza económica o personal (Ley 599, 2000).

Medio comisivo: La amenaza es el medio empleado por el extorsionador para llevar a cabo la acción, y esta amenaza puede ser explícita o implícita. Además, el nivel de intimidación es relevante, dado que una amenaza grave será suficiente para afectar la libertad de decisión de la víctima (Ley 599, 2000).

Esta conducta se entiende como una exigencia económica que es realizada por los actores del conflicto social, quienes a través de las intimidaciones ejercen presión violenta para obtener el provecho en el lucro ilícito.

Tipicidad Subjetiva.

Elemento subjetivo: Para que la extorsión se configure, debe demostrarse un dolo específico en el sujeto activo, quien debe tener la intención de obtener una ganancia indebida o ventaja a través del miedo que provoca en la víctima. Esto se conoce como **dolo específico** o **animus lucrandi**, que hace referencia a la intención de obtener una ganancia ilícita. (Ley 599, 2000; García 2017).

El artículo 244 y 245 de la ley 599 de 2000 (Código Penal), han sido modificado en cuanto a las penas, por los artículos 5 y 6 de la ley 733 de 2002, así como por el artículo 14 de la Ley 890 de 2005, con el propósito de mitigar este fenómeno punitivo que profundamente lesiona (Ley 733 de 2002, 29 de enero, Colombia; Ley 890 de 2005, 7 de julio, Colombia).

Modalidades Agravadas de la Extorsión

Circunstancias de agravación punitiva (Artículo 245).

El Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) contempla modalidades agravadas del delito de extorsión en los artículos 245 y 246. En estos casos, se aplican penas mayores debido a factores como la forma en que se realiza la amenaza, la calidad del sujeto activo o pasivo, o el daño potencial que la acción representa para la sociedad. Las penas se aumentarán hasta una tercera parte y la multa será de 4.000 a 9.000 salarios mínimos si se presenta alguna de las siguientes circunstancias.

1. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.
2. Cuando la conducta se comete por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas, de seguridad del Estado.
3. Si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar muerte, lesión o secuestro, o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
4. Cuando se cometa con fines publicitarios o políticos constreñiendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
5. Si el propósito o fin perseguido por el agente es facilitar actos terroristas constreñiendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
6. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la

víctima.

7. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.
8. Si se comete utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla, o simulando investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.
9. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.
10. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.
11. En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia (Ley 599, 2000, art. 245).

En estos casos, la pena puede ser incrementada en proporción al riesgo y al daño generado, reconociendo la amenaza latente que estas modalidades representan para la seguridad ciudadana y la estabilidad social (Ley 599, 2000; Ley 733, 2002; Ley 890, 2005).

Según el Ministerio de Justicia se entiende que, los medios más utilizados son la llamada telefónica con un 42.5 % de ocurrencias, la extorsión directa con un 25,8 %, las redes sociales con un 14,4 %, la carta extorsiva con un 6,2% entre centros medios que conllevan a efectuar el constreñimiento ilícito a favor de los actores criminales que ejercen el control delictivo sobre la población vulnerable, quienes serían el sector pasivo del conflicto social en cuanto al fenómeno de la extorsión que sin duda lesiona el patrimonio económico (Ministerio de Justicia, 2020).

Jurisprudencialmente podemos manejar el delito de extorsión de la siguiente manera:

Contexto Jurisprudencial de las altas Cortes – Delito de Extorsión.

H. Corte Constitucional.

Sentencia C-420 de 2002 Corte Constitucional.

La honorable Corte Constitucional aborda la revisión de las penas previstas para el delito de extorsión, así como sus agravantes, en la cual se busca entender si existe o no una vulneración del principio de proporcionalidad. El alto tribunal define el delito de extorsión como una afectación grave de derechos fundamentales como la libertad y el patrimonio de las personas, aduciendo que es necesario un tratamiento Penal estricto que cumpla los verdaderos fines de la sanción. Además, se analiza la legitimidad que tiene el Estado para imponer este tipo de sanciones, especialmente cuando el delito impacta significativamente contra la seguridad pública (Sentencia C-420, 2002).

Sentencia de constitucionalidad C-241 del 2012.

En esta providencia, Nuestra Corte Constitucional, realiza un minucioso control de constitucionalidad sobre el artículo 244 del Estatuto Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), que tipifica el delito de extorsión en nuestra legislación. En su análisis, este tribuna de cierre, determina que la consagración normativa, no vulnera el principio de tipicidad y claridad de la norma penal, toda vez que esta se encuentra bien definida y no presenta ningún tipo de ambigüedades. El órgano de cierre ratifica que, este tipo penal afecta de manera grave la libertad y el patrimonio de las personas, por lo que concluye que este tipo de tratamientos son necesarios en aras de la protección fundamental de los derechos de los ciudadanos (Sentencia C-241, 2012).

Sentencia T-634 de 2013

Desde aquí se examina en esta oportunidad el impacto que genera la extorsión en el ámbito carcelario. La Corte en este pronunciamiento garantiza y protege los derechos de una

persona que estando privada de la libertad alegaba ser víctima del fenómeno de la extorsión por a manos de otros internos que se encuentran reclusos en el mismo penal y argumentando en esa oportunidad la carencia de medidas de protección por parte de los miembros del INPEC como primeras autoridades en el sitio de reclusión. En su análisis, la Corte reiteró la obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y ordenó tomar medidas para prevenir y sancionar casos de extorsión que se presenten dentro del sistema penitenciario y carcelario, pues estos afectan la dignidad humana y pueden derivar en condiciones de vida inhumanas. Este caso es muy particular, pues una persona estando privada de la libertad, también puso en conocimiento su condición de víctima al interior del penal y la Honorable corte amparó su derecho como ciudadano a pesar de estar privado de la libertad (Sentencia T-634, 2013).

S. T-904 de 2014 Corte C.

El alto Tribunal se enfoca en el impacto que tiene el delito de extorsión en comunidades vulnerables, especialmente en contextos de conflicto armado. La Corte analiza cómo la extorsión ejercida por grupos armados ilegales afecta de manera desproporcionada a comerciantes y habitantes de ciertas regiones. En su análisis y posterior decisión, el Órgano de cierre, exhorta al Estado para que se implementen medidas de protección y políticas públicas que garanticen la protección de comunidades vulnerables que vienen siendo o han sido afectados por el fenómeno de la extorsión, además resalta que, esta conducta puede derivar en violaciones de derechos fundamentales como la libertad, el patrimonio y la seguridad Pública (Sentencia T-904, 2014).

Corte Constitucional, S C-970 de 2014.

En este caso la corte se ocupa de analizar en buena hora los **agravantes del delito de extorsión** de que trata el estatuto Penal, teniendo en cuenta además aquellas circunstancias de agravación punitiva que se aplican cuando el delito es cometido por grupos organizados. El órgano define que estos agravantes son proporcionales, razonables y necesarios para tratar de contrarrestar este fenómeno de la extorsión en el marco del contexto colombiano, donde se entiende que los principales actores son grupos de Crimen Organizados que buscan entre otros aspectos, financiarse. También se resalta sobre la importancia de una respuesta efectiva y un control estatal a través de la aplicación a las leyes penales con actuación severa, con el propósito de mitigar el impacto que este genera en la seguridad pública y la libertad de las personas (Sentencia C-970, 2014).

H. Corte Suprema de Justicia.

SP 12304-2015 C.S.J.

Es interesante este pronunciamiento de nuestro máximo órgano de cierre en materia penal, pues en este análisis se menciona el consentimiento de la víctima de cara al delito de extorsión, resaltando que, el hecho de que la víctima estando sometida, decida pagar las exigencias del actor criminal, no elimina el carácter coercitivo del delito. Es decir que, incluso si la víctima decide entre comillas colaborar con los actores para evitarse un daño mayor, esta situación no se constituye en un consentimiento de voluntad válido, pues precisamente la extorsión es un delito que afecta la libertad de las personas al generar una situación de coacción ajena, miedo y zozobra. Esta decisión del alto tribunal se torna bastante fundamental en aras de evitar que se desestime el delito de extorsión con el argumento de que esto es un “consentimiento implícito” o “acuerdo” con su victimario (Sentencia SP 12304-2015, 2015).

SP 2202 de 2017 C.S.J.

El órgano de cierre examina el caso de un Actor que pretendía simular ser parte de una organización criminal al margen de la ley con el fin de lograr intimidar a su víctima.

La Corte Suprema confirmó que el hecho de simular una amenaza proveniente de una estructura criminal aumenta el nivel de intimidación y, por tanto, agrava la extorsión. La Corte resalta que cualquier amenaza grave que tenga como objetivo coaccionar a la víctima para obtener una ganancia indebida puede configurar el delito de extorsión, aun cuando la amenaza sea falsa o el extorsionista no pertenezca realmente a una organización criminal (Sentencia SP 2202, 2017).

Sentencia SP 2571-2021 Corte Suprema de Justicia.

El alto Tribunal de Justicia, aborda la extorsión en el contexto digital (extorsión cibernética o “sextorsión”), que se ha convertido en una modalidad emergente debido al uso extendido de redes sociales y otras plataformas digitales. La Corte sostiene que la amenaza en la extorsión digital también cumple con los requisitos del artículo 244 del Código Penal y que este tipo de extorsión debe considerarse dentro de las agravantes al tratarse de una modalidad que vulnera la privacidad y el bienestar psicológico de las víctimas (Sentencia SP 2571-2021, 2021).

Capítulo III

Los factores generadores del delito de extorsión en la ciudad de Medellín durante los años 2012 al 2023

A partir del estudio de la evolución y el contexto histórico de los grupos delincuenciales organizados que delinquen en la ciudad de Medellín, se identificaron cuatro factores generadores de la extorsión, entre ellos encontramos: el político, social, económico y cultural; A través del presente estudio, nos permitirá poder comprender de manera objetiva su mutación, arraigo y aceptación impuesta de manera forzada a las comunidades a lo largo del tiempo, afectando gravemente a los ciudadanos (Pérez, 2021; Gómez, 2020).

Factor Político

Para poder comprender los inicios de las estructuras delincuenciales que extorsionan en la ciudad de Medellín, que tienen su arraigo en el barrio, permanencia en el tiempo, monopolio territorial a través del control social y sus rentas criminales se hace necesario analizar los siguientes elementos que inciden en la pervivencia de este fenómeno criminal (Rivera, 2019; Sánchez, 2020).

Pérdida de gobernabilidad local en los entornos barriales

La gobernanza municipal se ha visto fragmentada por la presencia a lo largo del tiempo del crimen organizado en los distintos barrios de la ciudad, gracias a la infiltración y apoyo, de un sector de la clase política, algunos integrantes de la Policía Nacional, líderes barriales e integrantes de juntas de acciones comunales (Villa Martínez et. al. 2017, p. 63). Se imponen a las comunidades reglas de comportamiento social, regulan la vida comunitaria, delimitan el territorio, administran justicia e imponen multas a los habitantes, cuando presentan conflictos

de convivencia o incumplimientos del pago a las deudas, controlan las actividades legales e ilegales mediante cobro de extorsiones.

Génesis y evolución de las y la extorsión en la ciudad de Medellín

Para comprender el fenómeno de la extorsión y su dinámica en la ciudad de Medellín hay que entender su génesis y contexto histórico. Por ello es necesario recordar la implosión demográfica que afectó la ciudad en la década de 1950 debido a la violencia política que Colombia vivió y con ello la llegada de grandes familias de campesinos y habitantes de los municipios de Antioquia (Pérez, 2004, p. 108).

En las décadas de 1950 y 1970, se generó un gran desplazamiento forzado que provocó la llegada masiva de personas de diferentes lugares del departamento y el país a la ciudad, donde se asentaron en las zonas de ladera, generando una construcción desmedida de tugurios (casas construidas de madera y zinc), lo que generó problemas de salubridad debido a la carencia de acueductos, alcantarillados y energía, de igual manera el aumento de desempleo, la inseguridad y la violencia ya que la ciudad no se encontraba preparada para atender este fenómeno migratorio.

Milicias Populares (1970-1990)

La violencia e inseguridad que afectaba a las comunidades de la ciudad se expresaban a través de homicidios selectivos, secuestros extorsivos, el hurto a personas y al comercio, violaciones a menores de edad, entre otros, dando origen en los años 1970 y 1990 a las milicias populares conformadas por los habitantes de las mismas comunidades, con el apoyo de grupos de guerrilla urbana, su finalidad era contener el fenómeno de inseguridad y la defensa

comunitaria se caracterizaron por tener una formación militar con línea de mando, de ideologías comunistas, maoístas y leninistas (Medina Franco, 2006, p. 13).

Ilustración 1.

Flujograma Milicias Populares de Medellín



Nota. Elaboración Propia,2024.

Para la época se evidencia la presencia diferentes estructuras de milicias que se asentaban en la ciudad , cada una de ellas cumplían las directrices de diferentes grupos de insurgencia, entre ellas encontramos el M19, el grupo de milicias con mayor injerencia en la ciudad estaban alineas al ejército de liberación nacional ELN, estructuras de las FARC y EPL tenían estructuras de

milicias que se asentaban en territorios específicos, encontramos cinco estructuras independientes que surgen en el seno de las comunidades.

Para los años 1980 y 1990 las Milicias Populares, se fortalecieron, consolidaron un territorio con la aceptación social en las comunidades ya que, aprovecharon el vacío institucional para ejercer el control en las comunidades suplantando las obligaciones del estado (Villa Martínez et. al, 2017, p. 30).

Estos grupos armados ilegales, iniciaron el cobro de extorsiones, con lista en mano, a los miembros de las comunidades, los vehículos de transporte público, carnicerías, graneros y vehículos repartidores de alimentos, se cobrada los días sábados y domingos, las personas que eran renuentes al pago se les notificaban mediante panfletos o en forma personal y si persistían en su renuencia al pago, se les colocaban artefactos incendiarios en la entrada del negocio y eran considerados enemigos y en algunas ocasiones, los secuestraban, asesinaban o desterraban (Medina Franco, 2006, p. 25).

Para el año de 1994 algunos grupos de milicias populares y el Gobierno Nacional inician el primer proceso urbano de desmovilización, desarme y reintegración a la vida social. Las Milicias Metropolitanas, Milicias independientes del Valle de Aburrá, Comandos armados revolucionarios M.MI. COAR Milicias Populares Del Valle de Aburrá, Comandos Urbanos 6 y7 de noviembre, acuerdan en el corregimiento de Santa Elena, vereda Media Luna.

En este proceso urbano de desmovilización se acuerda crear un cuerpo de seguridad denominado COOSERCOM, con el argumento de apoyar a la fuerza pública y la disminución de los delitos. Pero debido al abandono estatal en las comunidades, la violencia en la ciudad y problemas internos entre los desmovilizados entre otros eventos obligaron a las autoridades a

liquidarla, esto daría pie al surgimiento a nuevas estructuras delincuenciales en la ciudad, acrecentado cada día más dinámica de extorsión y otras conductas delictivas (Villa Martínez et. al., 2017, p. 131).

Con el surgimiento de este actor armado en la ciudad, se genera un cambio en la dinámica social, cultural y delincencial en la ciudad de Medellín, asentando nuevos fenómenos criminales entre ellos la extorsión, dando el surgimiento a nuevas estructuras delincuenciales que actualmente subsisten y la mutación de conductas delictivas.

Cartel de Medellín (1970-1993)

Pablo Emilio Escobar Gaviria iniciaría la criminalidad organizada asociada al narcotráfico. El cartel de Medellín estaba estructurado con cuatro principales bandas delincuenciales, como los priscos que se ubicaban en la comuna nororiental; la ramada localizada en el municipio de Bello y la Estrella; la quica en la comuna occidental, especialmente en el sector de Castilla; los magníficos en la comuna 16 barrio Belén. De igual forma, contaban con el servicio de bandas satélites, con estructuras con poco dominio y poder de decisión, eran la base de su aparato sicarial, para confrontar a sus enemigos, tales como, el Estado Colombiano, los exsocios del cartel de Medellín y los carteles de narcotráfico de Cali y Norte del Valle.

Ilustración 2.

Brazo armado del Cartel de Medellín



Nota. Elaboración Propia,2024.

El Cartel de Medellín contaba con una gran acogida en los sectores más desprotegidos de la ciudad, donde reclutaban a jóvenes a cambio de una motocicleta, un arma de fuego y obtener un buen pago por sus servicios como mercenarios, esta organización, comprendió que la mejor forma de ganar popularidad, era trabajando la parte social con la fundación “Medellín sin tugurios”, quien construyó casas, especialmente, en los barrios de Moravia y en la comuna ocho de Medellín (barrio pablo escobar) (Villa Martínez, 2017, pp. 132-138).

Para el año de 1991, el Estado Colombiano, inicia diálogos con el cartel de Medellín, dando como resultado la entrega y reclusión de Pablo Emilio Escobar Gaviria en la cárcel de la catedral, ubicada en la vereda del salado, Municipio de Envigado y de algunos integrantes de su brazo armado.

Perseguidos por Pablo Escobar-Los Pepes (1992-1993)

Pablo Emilio Escobar Gaviria decide, desde el lugar de reclusión, asesinar a dos de sus socios llamados Gerardo Moncada y Fernando Galeano. este evento da origen a la banda criminal “perseguidos por pablo escobar” (los pepes), grupo compuesto por exsocios narcotraficantes de escobar y los nacientes grupos paramilitares en el Magdalena medio y Urabá comandados por Vicente castaño, funcionarios de la fuerza pública, empresarios de la región y clase política de la ciudad (Morales & La Rota, 2009).

Una vez las autoridades han dado muerte a Pablo Emilio Escobar Gaviria (1993), en el barrio de laureles y desmovilizados algunos grupos de milicias populares en el año 1994, el crimen organizado se reconfigura en la ciudad de Medellín trayendo consigo una nueva organización criminal híbrida, y un nuevo conflicto armado (Villa Martínez et. al., 2017, p. 143).

La Oficina de Envigado (1993-2008)

los extintos pepes, dan origen a una nueva cofradía del crimen organizado nombrada por las mismas autoridades como “la Oficina de Envigado”, este grupo cuenta con una gran capacidad económica y adhesión de grupos paramilitares que se asentaron en la ciudad de Medellín bajo el mando de. Diego Fernando Murillo Bejarano” con el bloque paramilitar cacique Nutibara y Carlos Mario García “doble cero” fundador del Bloque metro.

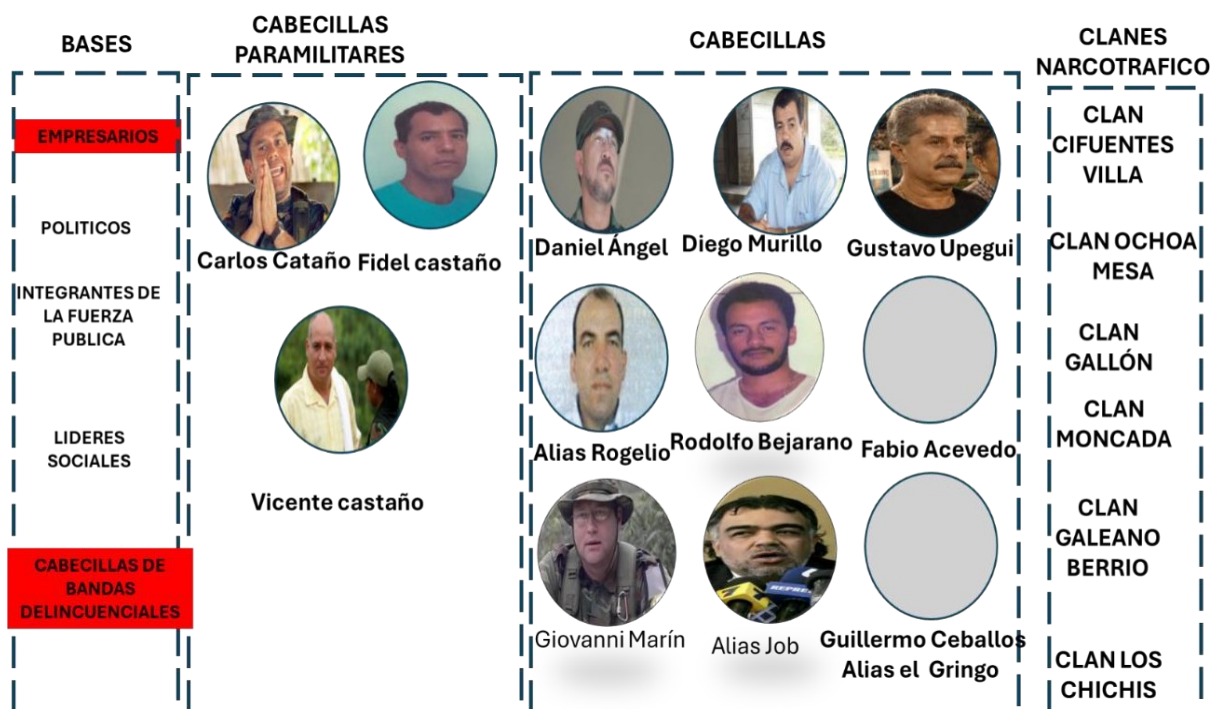
La oficina de envigado nunca tuvo su sede o centro de operaciones en el municipio de envigado, esta se ubicaba en la avenida el poblado, específicamente en la casa denominada Montecasino, de propiedad de los hermanos Castaño Gil, punto de encuentro de los denominados pepes y eje central de operaciones de las autodefensas de la magdalena medio, Urabá, Córdoba, Sucre y Eje Cafetero.

Igualmente, hay que referenciar que la “oficina de envigado” contó con la complicidad y de Las autoridades Policiales y militares, dirigentes políticos corruptos, la aquiescencia de los mandatarios locales y pactos de ayuda de empresarios de la ciudad que generaron acuerdos entre clanes de narcotraficantes y cabecillas de estructuras para militares, para contener las estructuras de milicias y establecer una gobernanza criminal en la ciudad (Lago García, 2023, pp. 35-59).

La oficina de envigado contó con líderes como los hermanos Fidel, Vicente y Carlos Castaño Gil, Daniel Alberto Mejía Ángel Alias Danielito o pescuezo (jefe de seguridad de Gustavo Upegui y ex sicario de los Pepes); los hermanos Diego Fernando y Rodolfo Murillo Bejarano (escoltas del clan Galeano y cabecillas de la banda la Terraza y ex sicarios de los PEPES); Gustavo Adolfo Upegui López (empresario del futbol y ex contador de Pablo Escobar) y Carlos Mario Aguilar Echeverri, alias Rogelio (exfuncionario del CTI); los clanes familiares de narcotráfico y exsocios de Pablo Escobar, especialmente Clan Cifuentes Villa, Clan Ochoa Mesa, Clan Gallón Henao, Clan Moncada y Clan Galeano Berrio; Clan Familiar los Chichis, empresarios y funcionarios de la Policía Nacional específicamente Coronel Danilo González, políticos, líderes sociales y cabecillas de bandas delincuenciales, y desmovilizados de milicias Populares (Lago García, 2023, p. 32).

Ilustración 3.

Estructura de mal denominada Oficina de Envigado



Nota. Fuente: Pinilla Cogollo (2013), Radicalizado 0016000253, Tribunal Superior Del Distrito Sala De Conocimiento De Justicia Y Paz.

Bloque Cacique Nutibara y Bloque Metro (1994-2003)

El bloque cacique Nutibara se asienta en la ciudad de Medellín entre los años 1994 y 2003 bajo el mando de Diego Fernando Murillo Bejarano alias “Don Berna” y su hermano Rodolfo Murillo Bejarano “alias semilla”, hombres cercanos a clanes familiares dedicados al Narcotráfico. el segundo grupo paramilitar fue el Bloque Metro al mando del teniente retirado del Ejército, Carlos Mario García alias Doble cero, hombre cercano a la casa de los Castaño

Gil, estos grupos de crimen organizado inician una guerra urbana contra las milicias populares y sus bandas asociadas, instaladas durante muchos años en las comunas de la ciudad.

Para el año 2002, logran derrotar a sus enemigos y con la ayuda clandestina de algunas autoridades consolidan en la ciudad una sola estructura de mando criminal unificada, subordinan a las estructuras delincuenciales, que delinquen en el Valle de Aburra , a quienes se les entrega un territorio delincuencial , se asigna a un líder criminal por zona, con alta trayectoria criminal y aceptación entre las bandas delincuenciales, con conocimiento de sus enemigos , arraigo en el sector y experiencia en la guerra urbana , trayendo un periodo de pasificación de la ciudad (Lago García, 2013, p. 62).

Los líderes criminales denominados firmas, jefes o patronos, establecieron códigos de conducta social en los barrios, control de algunos delitos en sus lugares de injerencia criminal, específicamente el hurto y actos sexuales contra menores de edad, con el fin de dar sensación de seguridad al interior de las comunidades, así mismo, entraron a ser mediadores de conflictos de convivencia entre vecinos mediante imposición de multas, antigua estrategia utilizada por sus enemigos.

Los líderes criminales eran los responsables de la administración de recursos producto de las rentas criminales y el pago de nóminas, soporte logístico a bandas menores como la entrega de armamento de largo alcance y apoyo en hombres en caso de confrontación armada. Las rentas criminales se administran de forma organizada, asignando, coordinadores y responsables de su administración, se realizan acuerdos y alianzas con los propietarios de plazas de vicios, que pertenecen a familias tradicionales de sectores que se dedican a esta actividad ilegal durante muchos años.

El crimen organizado por medio del Bloque Cacique Nutibara y Bloque Metro consolida en los barrios estructuras delincuenciales de primer nivel ,que por su capacidad de confrontación armada, capacidad de hombres , colaboradores y alianza con estructuras de narcotráfico, dan surgimiento a poderosos grupos ilegales como La Agonía , Robledo , La Pradera , Caicedo , la Milagrosa , San Javier , Doce De Octubre , Picacho , Los Mondongueros , Sinaí, Belén Rincón, Pachelly, Terraza, Trianon, Los Chatas, San Pablo, Aures, La Miel, Los Mesa , Calatrava, AltaVista y La Sierra, quienes toman control de Estructuras delincuenciales barriales de menor nivel y bajo el dominio único de Diego Fernando Murillo Bejarano “don Berna”, salvo la estructura delincriminal los Triana que conserva su independencia de los grupos Paramilitares.

Para el año 2002, los bloques paramilitares cacique Nutibara y el Bloque Metro entran en disputas ideológicas e intereses personales de sus principales cabecillas, finalizando con la muerte del principal cabecilla del bloque metro Carlos Mario García “doble cero en la ciudad de Santa Marta. Se consolida en la ciudad de Medellín una solo estructura Paramilitar, el Bloque Cacique Nutibara como lo indica (Villa Martínez et. al., 2017, p. 146).

Para el año 2003 se inicia un proceso de desmovilización del Bloque Cacique Nutibara en el Palacio de exposiciones de la ciudad de Medellín, desmovilizando ochocientos sesenta y ocho paramilitares y para el año 2004, se desmoviliza una estructura paramilitar asociada a está, al servicio de la oficina de envigado denominada Bloque Héroes de Granada, que también se encontraba al control y Dominio de Diego Fernando Murillo Bejarano. Es de resaltar que la mayoría de los desmovilizados hacen parte de estructuras delincuenciales de la ciudad y exintegrantes de las extintas milicias populares , que tiene su arraigo en la ciudad de Medellín.

Para el analista Manuel Humberto Adolfo Espinal (2008) el proceso de desmovilización no fue total y con cuestionamiento sobre la desmovilización, reincorporación a la vida social y abandono de la actividad criminal de sus integrantes se evidencia la desmovilización de personas que no hacían parte de esta estructura criminal, proceso que se adelantó por compromisos políticos entre los cabecillas paramilitares y el gobierno de turno. se entregaron beneficios Jurídicos económicos. se crea la Corporación Democracia con el fin de articular los recursos por parte del Estado y el proceso de atención a desmovilizados.

Estas estructuras imponen nuevas expresiones criminológicas en la ciudad de Medellín como la imposición de pagos extorsivos por concepto de seguridad a los negocios formales e informales y por el uso del espacio público, empresas de transporte público formal e informal, empresas constructoras y Contratistas de la alcaldía de Medellín que deben cancelar a estos ilegales altas sumas de dinero para poder construir en los barrios y los sectores más marginados de la ciudad, así mismo, los habitantes de las casas construidas irregularmente deben cancelar una suma de dinero mensual, para poder acceder a los servicios públicos, pago de presuntas multas por infringir sus reglas impuestas de manera forzada a la comunidad, control de actividades ilegales pago por concepto de seguridad a viviendas (Bedoya et. al, 2016, pp. 55-86).

Delincuencia organizada Pos Desmovilización Del Bloque Cacique Nutibara (2003-2012)

Para el año 2005, Diego Fernando Murillo Bejarano, fue capturado y extraditado a Estados Unidos en el año 2008, lo que generó un cambio en la dinámica criminal en la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá y emergen veintiún (21) organizaciones integradas al narcotráfico.

Con la atomización de estas estructuras criminales se consolida criminológicamente la extorsión en las comunidades, especialmente a residentes de los barrios por concepto de seguridad y aseo barrial, incrementan el cobro a las empresas de transporte público, se les obliga a sus conductores el pago diario de lavado de vehículos, lave o no lave tiene que pagar en los lavaderos de carros creados por la estructura delincuencia. la ausencia de “Berna” conlleva al surgimiento y la confrontación en la ciudad de dos facciones ilegales. la primera, liderada por Maximiliano Bonilla Orozco alias “Valenciano” y la segunda está liderada por Erickson Vargas Cardona Alias “Sebastián” (Otero, 2024).

Esta Confrontación armada finaliza en el año 2011 con la captura en Venezuela de Maximiliano bonilla Orozco y posterior extradición a Estados Unidos y la captura de Erickson Vargas Cardona en el año 2012 en el municipio de Girardota Antioquia y posterior extradición, una vez finalizada esta confrontación, surge una nueva cofradía criminal y nuevos cabecillas que actualmente son las personas que dirigen el crimen en la ciudad de Medellín.

Ilustración 4.

Estructuras criminales en el Valle de Aburrá



Nota. Elaboración Propia,2024

Agrupaciones Del Crimen Organizado En La Ciudad De Medellín En La Actualidad (2012-2023)

En la ciudad de Medellín se encuentra una alta concentración de cinco grupos de delincuencia organizada que son identificadas como la Terraza, Caicedo, la Sierra, los Triana y Robledo, estructuras de crimen organizado de primer nivel que tienen dominio de sobre otras estructuras menores, son lideradas por unos coordinadores barriales denominados jefes de

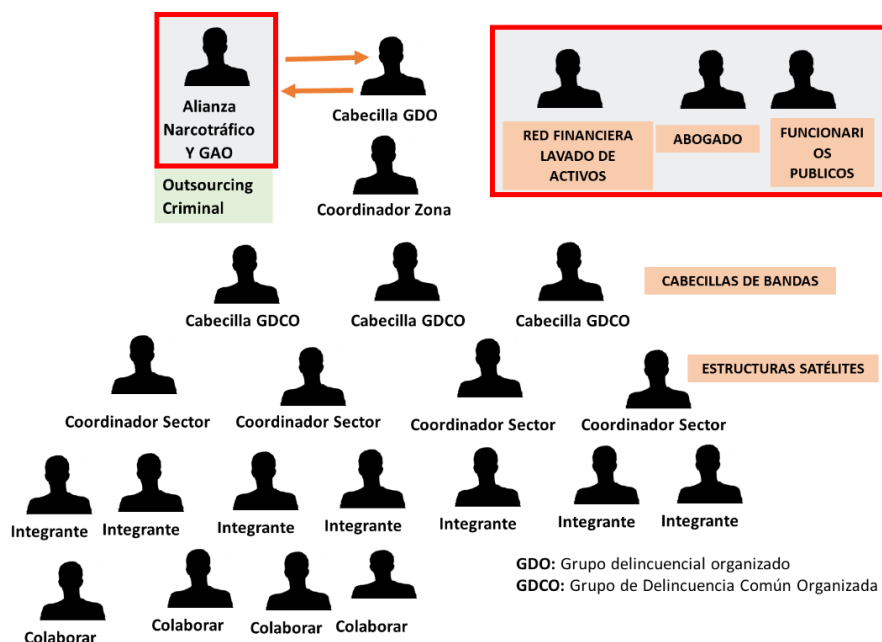
grupos de delincuencia común y estos a su vez tienen asociadas unas estructuras delincuenciales denominadas satélites o combos de sector, quienes dinamizan el cobro de extorsiones en los sectores donde delinquen (Otero, 2024).

Delimitan su territorio a través de fronteras invisibles, que demarcan a través de acuerdos y negociaciones con otros ilegales, imponen el monopolio de un mercado donde se ofrecen un amplio número de servicios ilegales, generando que se extiendan a otros lugares, obteniendo grandes ganancias económicas, diversificando sus economías (Otero, 2024).

En la Actualidad encontramos tres relevantes asociaciones de multicitrimen, en la ciudad de Medellín. La primera, se denomina con el nombre de la oficina, se encuentra integrada por estructuras de crimen organizado como la terraza, Robledo, Caicedo, Trianon, los Triana y otros jefes tradicionales del mundo criminal; la segunda es conocida como la Alianza del Norte, se encuentra, integrada por estructuras de crimen organizado como los Mesa y Pachelly; la tercera estructura, es conocida como GDO la sierra, la cual tiene alianza con la estructura denominada como el Clan Del Golfo (Oliveros Tobón, 2024).

Ilustración 5.

Organigrama estructura delincuenciales actuales



Nota. Elaboración Propia, 2024.

Congestión Judicial.

La fiscalía general de la nación cuenta con el suficiente componente de fiscales para adelantar las investigaciones estructurales en contra de los grupos del crimen organizado dedicadas a actividades de multicrimen, ya que cuenta con cinco (05) fiscalías destacadas ante las unidades Guala de la Policía, Ejército y CTI, en el municipio de Medellín, quienes adelantan un trabajo estructural, realizando los actos de indagación e investigación, los cuales se

encuentran divididos por comunas, con el fin de atender la demanda ciudadana de manera pronta y oportuna.

Se cuenta con un fiscal de reacción, ubicado en las unidades de reacción inmediata (URI) que atiende los casos de flagrancia por extorsión las 24 horas del día, se suman a este componente cinco fiscales encargados de adelantar las etapas de Juicio en el proceso Judicial. las unidades Gaula, cuentan con funcionarios de policía Judicial las 24 horas del día para atender las denuncias, acompañar y asesorar a las víctimas de este delito.

Existe un déficit de personal de policía Judicial para atender la demanda de los fiscales que permitan atender de manera pronta y eficiente, las solicitudes, actividades de apoyo y los actos investigativos, el cual es generado por la limitada capacidad de talento humano idóneo que cuentan los grupos Gaula y la asignación de recursos presupuestales. Generando con esto que los procesos investigativos tarden un poco más y en algunos casos los policías judiciales no puedan acompañar en juicio al fiscal del caso.

Las víctimas por el delito de extorsión formulan la denuncia, se adelanta las investigaciones por parte de la Fiscalía y por diferentes motivos no acompañan a los fiscales en la etapa de Juicio, generando en algunas ocasiones vacíos en temas de prueba, ya que se debe tener en cuenta la entrevista que esta suministro en la etapa primigenia de la investigación, los afectados se desentienden de este, debido al miedo y temor, ya que tienen su residencia y de sus núcleos familiares o arraigo laboral en el mismo lugar donde habitan sus victimarios o fueron desplazadas de manera forzada del sector y no se logran ubicar, o se desentiende del proceso debido a que ya solucionaron su problema de seguridad.

El proceso Judicial desde las audiencias preliminares hasta la etapa de Juicio puede durar de 15 a 20 meses y las personas investigadas van estar privadas en libertad, con medida intramural y sin ningún tipo de beneficio como la revocatoria de la medida, privación de libertad en su domicilio, libertad condicional o otra medida no privativa, debido a la falta de posibilidades o alternativas que puedan tener los procesados al momento de adelantar el allanamiento y preacuerdo, en la búsqueda de beneficios, ya que las rebajas son mínimas y la norma a través de sus restricciones, subrogados y la tipificación de altas penas , el mismo sistema normativo en materia penal , genera la congestión judicial, en las fiscalías Gacula, debido a que todos los procesos deben llegar a la etapa de juicio , generando el hacinamiento en las estaciones de Policía y centros penitenciarios y carcelarios.

Insuficiencia de cuadrantes de policía, para atender requerimientos ciudadanos y control estatal en los sectores barriales

La gran importancia del servicio de policía en la ciudad de Medellín, en garantizar la seguridad de los habitantes del municipio, tiene un importante componente institucional, tanto en la parte, preventiva, investigativa y de seguridad, la Policía Metropolitana del valle de Aburra, cuenta con siete (7) Distritos, veintiséis (26) Estaciones, cuarenta y Ocho (48) Centros de Atención Inmediata (CAI) y Diez 10 Subestaciones, el servicio de vigilancia y presencia policial , tiene un componente basado en el Nuevo modelo de Vigilancia por Cuadrantes, aunque no es nuevo, es una modificación en la prestación del servicio del Policial (Policía Nacional de Colombia, 2019, párr. 5).

Este modelo de vigilancia por cuadrantes determina la planificación del servicio de policía, en las zonas urbanas y rurales, las 24 horas del día, busca garantizar las condiciones de

preservación de la seguridad ciudadana y el orden público, en los (249) doscientos cuarenta y nueve barrios y (05) cinco corregimientos del municipio de Medellín , buscando contener los fenómenos criminales generados por estructuras delincuenciales que tienen su asentamiento en las zonas barriales de la ciudad .La Policía Metropolitana tiene un componente de (6825) seis mil ochocientos veinticinco hombres y mujeres profesionales de policía, que componen los grupos investigativos, administrativos y grupos que tienen una función especial.

El modelo de vigilancia por cuadrantes solamente cuenta con (282) doscientos ochenta y dos cuadrantes de Vigilancia, integradas por binomios Policiales, responsables de cubrir la seguridad barrial, parques , zonas comerciales entre otros , esta cantidad de patrullas no alcanza a suplir la demanda de seguridad en los barrios , debido a los altos índices de conflictos sociales, alta concentración de estructuras delincuenciales en los territorios, deben afrontar complejas expresiones criminológicas y economías ilegales asentadas en estos (Otero, 2024).

Los cuadrantes de policía deben de cubrir extensos territorios y algunos de ellos son complejas zonas de orden público y topografía de difícil acceso, se suma además la complejidad de la cultura de la ilegalidad arraigada en los territorios quienes permanentemente generan asonadas en contra de las unidades policiales para evitar su presencia en el sector y evitar la actividad de control policial.

La policía a pesar de que tiene un modelo de vigilancia muy bien caracterizado y planificado , llevarlo a la realidad y al contexto real, requiere un gran compromiso del estado y la institucionalidad, ya que no se cuenta con el suficiente número de cuadrantes de Policía, actualmente la ciudad cuenta con 114 unidades policiales x 100.000 habitantes , generando con esto que el servicio de policía sea reactivo y no preventivo, trayendo como consecuencia que las

estructuras delincuenciales se legitimen en las comunidades ,debido a su presencia permanente y la poca presencia policial, imponiendo exigencias extorsivas a cambio de seguridad (Matta Colorado, 2024).

Monopolio del espacio público a las economías basadas en la informalidad

Realizaremos una descripción de dos espacios diferentes de la ciudad de Medellín, la primera es la Comuna 10, conocido como el sector de Candelaria y el segundo los entornos barriales, con presencia de estructuras de crimen organizado, el sector de la candelaria es el eje principal de la economía de la ciudad, donde confluyen miles de personas diariamente, generando una alta concentración de comercio formal e informal, circulan diariamente grandes cantidades de dinero, así mismo se ubican los principales hospitales, Museos, la alcaldía de Medellín y Gobernación de Antioquia, entre otros (Bedoya et. al., 2016, p. 78).

Para poder entender el fenómeno de la informalidad en la ciudad, esta es la manifestación de la falta de una política adecuada del Estado y la limitada capacidad que tiene sector privado de generar nuevos empleos, obligando a muchas familias y personas vulnerables, migrantes, marginados socialmente, desplazados por la violencia y desempleados que no pudieron volver al mundo laboral , ya sea por su edad, experiencia o carencia de experticia no logran emplearse y carecen de las condiciones socialmente y económicamente que permitan su supervivencia.

La población flotante de la candelaria se ven obligados a invadir, el espacio público de la ciudad, especialmente andenes, calles, zonas peatonales, espacios externos de estaciones de metro, tranvía y Metroplús, donde ubican improvisados negocios en puestos fijos o móviles a través de carretas y estantes que se desplazan por diferentes sectores de la ciudad.

Para que puedan subsistir los gremios económicos de la ciudad, requieren del espacio público, donde realizan sus actividades diarias, entre ellos encontramos a venteros ambulantes, locales comerciales que ofrecen gran variedad de mercancías, prenderías , comerciantes con prestigiosos negocios , grandes centros comerciales, paraderos de buses de las diferentes empresas de transporte público, meretrices que ofrecen sus servicios a clientes que transitan en estos sectores, artistas callejeros , pregoneros que ofrecen sus productos con el fin de convencer clientes desubicados, bares discotecas, prenderías restaurante y habitantes de calle que ejercen la mendicidad.

El desborde de la infraestructura pública y la capacidad urbanística de la ciudad para soportar una economía basada en la informalidad es apropiado por grupos ilegales, donde cada espacio de este territorio tiene un precio y se debe cohabitar de forma forzada o voluntaria, entre las actividades legales o ilegales del sector de la candelaria.

Se encuentra la presencia de varias estructuras del crimen organizado y delincuencia común, destacando las siguientes, la Terraza, Caicedo, los conejos, bandas delincuenciales organizadas dedicadas al cobro de extorsiones a través del monopolio del espacio público y la presunta seguridad informal, entre otras economías ilegales y así mismos se destaca la banda los cocuelos dedicada al hurto callejero y cosquilleo en este sector céntrico de la ciudad.

El expendio de estupefacientes cubre la demanda de los consumidores de drogas ilegales y aprovisionamiento de las plazas de vicio, ubicadas en la zona céntrica de la ciudad, generalmente estos son de propiedad de cabecillas y coordinadores de estructuras Delincuenciales organizadas o clanes familiares quienes tradicionalmente ha vivido del microtráfico, así, se encuentran otras

actividades ilegales como tráfico y venta ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos, falsificación de documentos, organizaciones criminales estructuradas dedicadas al hurto de personas y receptación de los elementos hurtados, desguazadero de vehículos hurtados, distribución y venta de productos adulterados, (licores, prendas de vestir, zapatos y repuestos de vehículos), monopolio de contrabando ilegal y trata de personas, entre otros.

Para poder comprender el fenómeno de la extorsión en el sector céntrico de la ciudad de Medellín y el monopolio del espacio público Hay que entender la dinámica criminal. En los años 1990 surgen, “empresas de vigilancia privada” integradas por exfuncionarios de la fuerza pública, expandilleros y ciudadanos del común ,que eran contratados por los comerciantes del sector conocido como el hueco Y otros sectores del centro de la ciudad, con el fin de contener el hurto de personas, mercancías y locales comerciales, así mismo, proteger a los negociantes de las exigencias extorsivas por parte de las milicias populares y desplazar habitantes de calle que se ubicaban al frente de los negocios a pedir limosna (Bedoya et. al., 2016, pp. 109-110).

Las estructura de crimen organizado a través de presuntas empresas de vigilancia privada imponen el cobro dineros presuntamente voluntarios a los venteros ambulantes y comerciantes, se cancelan de forma semanal, cuotas que oscilan de acuerdo al tamaño del local y se pagan los días sábados a cambio de seguridad y la prestación de un servicio de vigilancia informal, día y noche, labor realizada por personas llamadas ronderos, algunos de ellos, hacen parte de la organización criminal, otras personas son subcontratadas por los ilegales y no hacen parte de estas, se encuentran a cargo de un coordinador del sector, son los responsables de cuidar la mercancía que pernotan en la noche , revisan permanentemente los candados ubicados en la puerta del negocio y desplazan o asesinan toda aquella persona que consideren sospechosa o

sea sorprendida en flagrancia. Esta teoría es acompañada por Carlos Basombrío y Raúl González en su libro "La otra cara de la seguridad" del año 2003, en el cual hace referencia a la vigilancia informal de las bandas locales para ejercer control sobre las personas comerciantes formales y los vendedores ambulantes. (Basombrío Iglesias, C., & González, R. 2003).

Estos grupos que inicialmente fueron creados bajo la fachada de empresas de vigilancia informal fueron absorbidos por organizaciones de delincuencia organizada, afines a las autodefensas, algunas estructuras se conservaron independientes, quienes al día de hoy regulan las actividades ilegales en el centro de la ciudad y cobran exigencias extorsivas a comerciantes formales e informales que se encuentran ubicados en el espacio público por concepto de una aparente seguridad. Este texto es lo que acabamos de manifestar, pues en efecto estos grupos se conforman como frentes de seguridad y se autoproclaman autoridad en las localidades y ejercen un cierto control poblacional (Basombrío Iglesias, C., & González, R. 2003).

Los barrios de la ciudad

Esta dinámica criminal se presenta en los barrios de Medellín, de forma diferente al centro de la ciudad, ya que las estructuras delincuenciales, buscan mantener el monopolio del espacio público, en los sectores donde hay una mayor y media concentración de negocios ubicados en el espacio público y parqueo de vehículos, ubicados en zonas comerciales barriales, vías principales y parqueaderos de conjunto residenciales que se encuentran con libre acceso, donde la demanda, es limitada debido a problemas de sobrepoblación, alto flujo de automotores y problemas urbanísticos generan esta problemática y dueños de los automotores deben cancelar sumas de dinero semanal o mensual, a cambio de un espacio en vía pública.

Igualmente se identifica la ocupación de los predios públicos colindantes al espacio público, por parte de los ilegales, con el fin de acondicionar parqueaderos públicos y lavaderos de vehículos, los cuales son administrados por integrantes de la organización o entregados a terceras personas.

Factor social

Alta percepción de inseguridad en los ciudadanos y bajos índices de denuncia por el delito de extorsión

El delito de extorsión se caracteriza por ser un fenómeno criminal silencioso y al mismo tiempo de alto impacto social, afectando notablemente la seguridad y convivencia ciudadana, debido a la carencia de la denuncia formal, ya que el ciudadano afectado siente miedo y temor, generado por las amenazas de ilegales a través de exigencias económicas, que ve amenazados sus entornos seguros, tanto familiar y patrimonial, accediendo a sus pretensiones de forma forzada o voluntaria (Bedoya et. al., 2016).

Por ende ha sido difícil para las autoridades policiales y municipales, obtener un diagnóstico claro y real de este fenómeno criminal, que afecta de manera directa el entorno cercano las víctimas, su patrimonio económico y la autonomía personal, que es generado, por la connivencia forzada o aceptada entre las comunidades y grupos ilegales arraigados en estos sectores durante periodos de tiempo continuos, quienes a través del ejercicio ilegal del control social y actividades legales e ilegales, buscan regular al interior de los barrios, algunos comportamientos ilícitos específicamente el hurto, el homicidio y factores que afecten la convivencia , buscando que las comunidades perciban una aparente seguridad a cambios de exigencias económicas continuas o convivan paralelamente con sus rentas ilegales y las acepten

en sus entornos, generando con esto que autoridades policiales disminuyan su presencia en el sector y legitimándose los ilegales al interior de las comunidades (Bedoya et. al., 2016).

Otro aspecto a tener en cuenta en la alta percepción de inseguridad, donde las víctimas en algunas ocasiones se sienten amenazados de forma subjetiva, debido al temor colectivo, percibido a través de conocimientos y experiencias adquiridas por terceras personas que han sido víctimas de extorsión, información difundida a través de medios de comunicación, redes sociales o vivencias propias (Bedoya et. al., 2016).

Entre tanto las instituciones realizan un seguimiento, miden y evalúan este fenómeno criminal a través de las denuncias instauradas y en importantes resultados operativos, ambas mediciones no generan, un diagnóstico real de la evolución, comportamiento y permanencia en el tiempo de la extorsión , generando una política criminal, que solo busca acometer una coyuntura de seguridad o pico de acciones violentas en un determinado sector ó gremio económico afectado en determinado tiempo y lugar, debido al no pago de la extorsión (muerte a comerciantes y conductores de transporte público entre otros), las autoridades Policiales, adelantan intervenciones a través del acompañamiento en el sector afectado de forma temporal, debido a los limitados recursos de efectivos policiales de vigilancia urbana , que se requieren para garantizar la seguridad de la ciudad y confianza de los ciudadanos, ya que la sola presencia institucional de forma eventual , no permite degradar los factores generadores de la extorsión, debido a la presencia continua y el arraigo de grupos delincuenciales, en los sectores afectados, ya que estos se recomponen con facilidad de las operaciones policiales, es de resaltar que de las economías ilegales dependen extensos grupos familiares que durante décadas han visto en las

rentas criminales como la mejor forma de supervivencia , así mismo el reclutamiento permanente de menores de edad, quienes hacen el relevo generacional al interior de estos grupos ilegales.

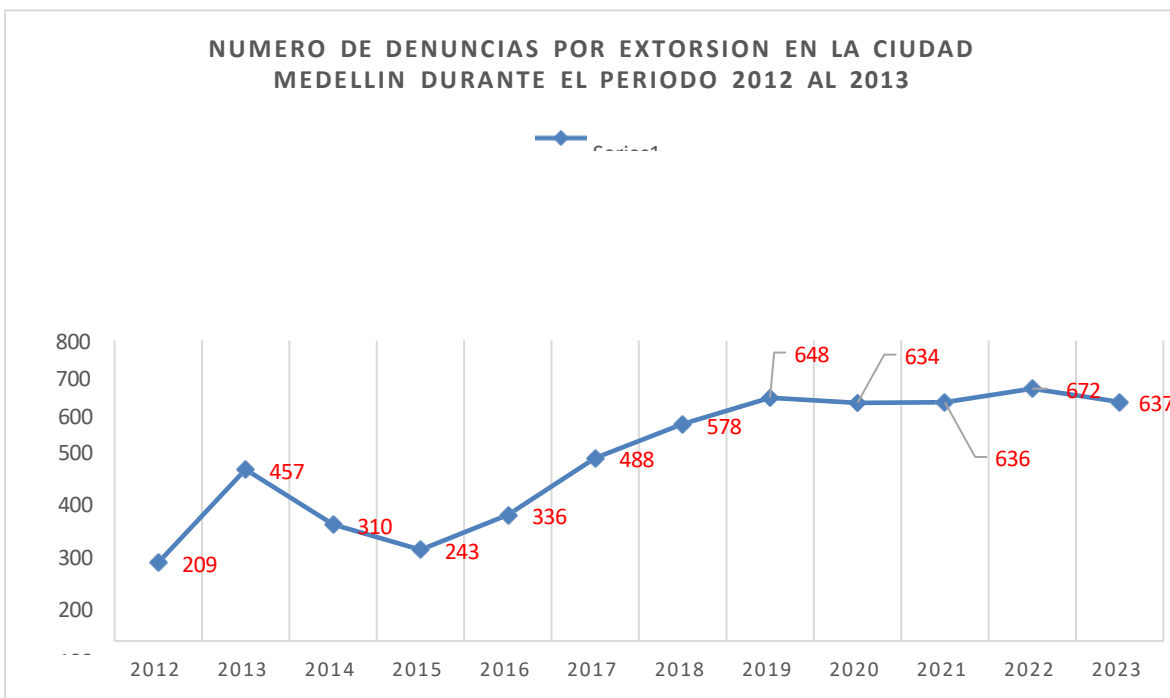
De igual manera se debe tener en cuenta que los integrantes de estas estructuras ilegales que se encuentran privados de la libertad tienen la facilidad de continuar con su actividad delictiva desde el interior de los centros de reclusión, dinamizando el accionar de estos grupos ilegales, generando en sus víctimas sensación de desamparo, zozobra e impotencia (Bedoya et. al., 2016).

Toda vez el sistema carcelario colombiano, no logra disipar, desincentivar o contener el fenómeno de la extorsión, debido a que es inadecuado y presentan graves problemas de hacinamiento, Falta de personal, carencia de infraestructura, problemas internos de corrupción, códigos de convivencia criminal entre internos, carencia de políticas de resocialización y programas de emprendimiento y generación de empleo en la población de internos entre otros (Moncada, 2016).

ya que los PPL (persona Privada de libertad), dinamizan en la parte externa la dinámica criminal. Estos factores inciden en la percepción de seguridad en la ciudad y la carencia de la denuncia formal a pesar de los grandes esfuerzos institucionales, es de resaltar que durante el periodo comprendido entre los años 2012 la 2023 el número de denuncias por el delito de extorsión a incrementado de manera favorable, pero esta no logra contextualizar la realidad de que vive la ciudad.

Ilustración 6.

Número de denuncias por extorsión en Medellín 2012-2013



Nota. Elaboración Propia, 2024. Información estadística de denuncias por el delito de extorsión, en la ciudad de Medellín durante el periodo comprendido en los años 2012 al 2023, información suministrada por el Gaula de la Policía.

Factor Económico***Economías familiares basadas en multirimen.***

Las estructuras del crimen organizado y la delincuencia común, más representativas en la ciudad de Medellín, donde sus principales cabecillas y mandos medios, quienes han visto el mundo criminal, un oficio y sus estructuras ilegales unas empresas, con una oferta de servicios y rentas criminales con altas ganancias de forma inmediata, donde algunas de ellas tienen su origen y dependencia en clanes familiares dedicados al mundo de la ilegalidad (Abuelos, padres,

tíos, primos, hermanos, hijos, cuñados entre otros), quienes a través de varias generaciones han construido grandes emporios basados en la ilegalidad y han fortalecido sus relaciones y negocios a través de poderosas alianzas con estructuras de narcotráfico invisibles, que les permite obtener una gran ventaja sobre otras organizaciones delincuenciales (Prieto Bolaños, 2012).

Tienen su arraigo en los barrios y comunas donde delinquen, donde han fundado sus cimientos ilícitos y estructuras de poder, basados en relaciones parentales o a través de círculos cercanos (vecinos, amigos, compañeros de estudio o socios estratégicos con fines ilegales) permitiéndoles perpetuarse en una posición de poder dominante ante posibles sucesores, delimitan roles y asignan funciones a al interior de la organización ilegal , establecen jerarquías, mando y control, así mismo imponen normas de conducta al interior de estas y las comunidades.

Se vincularon al mundo del crimen, en etapas muy tempranas de su vida ya sea en la niñez o juventud por diferentes circunstancias, como penurias económicas o en algún momento en su vida fueron víctimas de la violencia urbana, por influencia de sus entornos sociales, por la necesidad de ser reconocidos y afirmados al interior de estas organizaciones y en el sector barrial o por continuar con un legado ilegal familiar (Calderón Castaño, 2010).

Se han mantenido vigentes a lo largo de los años y han construido , un conocimiento, experiencia y aprendizaje continuo , permitiendo perfeccionar sus actividades criminales, generando grandes beneficios, evaden con facilidad cualquier acción policial y judicial , han ganado su posición de poder al interior de estas, a través de décadas de conflictos con otras estructuras ilegales, afrontando, complejos procesos judiciales y logrando pactos de no agresión con otros ilegales o se imponen en sus territorios a través de mecanismos violentos,

legitimándose en las comunidades, en un territorio delimitado y un poder impuesto de manera forzada (Bedoya et. al, 2016).

Igualmente , establecen acuerdos con otras estructuras de crimen organizado que delinquen en la ciudad , con el fin de regular algunos delitos, especialmente el homicidio, buscando evitar confrontaciones armadas entre ellos y la fuerza pública, manteniendo la tranquilidad en la vida social en los barrios , evitando llamar la atención de las autoridades y posibles intervenciones policiales en sus sectores de injerencia ilegal , logrando fortalecer sus rentas criminales y disminuir la persecución del poder estatal en contra de estos, es de resaltar, que actualmente, si se presentan ajustes de cuentas al interior de estas organizaciones, pero la tasa de homicidios es baja a comparación de años anteriores en la ciudad y la dinámica criminal en los barrios sigue vigente (Bedoya et. al, 2016).

Estos Clanes familiares han perdurado, con el pasar de los años en su territorio, algunos de ellos se han extendido a otras regiones ya sea, local, departamental, nacional o internacional, arraigando sus aparatos armados y rentas criminales, las cuales han diversificado a través de los años y a través de su pericia criminal, han consolidado una estructura ilegal organizada en sus territorios, perfeccionado su modus operandi, métodos y procedimientos, entre ellas encontramos la extorsión (Cano Paños, M. Á. 2021).

A sí mismo, crecen y se consolidan a través de acuerdos, mediante ofrecimientos de apoyos a otras organizaciones delincuenciales, las cuales adoptan el nombre de la organización principal, intimidando a enemigos y a las comunidades, su capacidad financiera les permite controlarlas y apoyarlas, con dinero, armas y hombres armados con experiencia criminal. En algunos casos realizan outsourcing, contratan ilegales para realizar tareas específicas a cambio

de una retribución económica y sin ningún tipo de vínculo con la organización ilegal. Esta teoría se encuentra acompañada por el trabajo realizado por Romero y Aguilera, en el cual establece puntualmente que “El delincuente es parte de la estructura social y su vinculación con la delincuencia organizada está determinada por una capa de factores y relaciones afines a la criminalidad, producto de los procesos moldeadores de la sociedad, los cuales son explicados con mayor detenimiento por las teorías ecológicas, del proceso social y la economía del crimen” (Romero & Aguilera, 2002).

A pesar de las capturas y homicidios al interior de estos clanes familiares o integrantes de la organización, se recomponen con facilidad y se adaptan cuando son afectados, ya que son remplazados por un miembro de su familia o colaborador cercano o sirven de enlace con la estructura ilegal cuando estos se encuentran privados de la libertad o se encuentran escondidos por las acciones de las autoridades y sus enemigos o por confrontaciones con otras estructuras ilegales (Cano Paños, 2021).

Han logrado diversificar sus rentas criminales, a través de nuevos mercados ilegales o legales, generando altas ganancias y consolidando grandes capitales, que son legalizados a través de testaferros y gracias al apoyo de algunos integrantes de la fuerza pública, políticos locales y líderes comunitarios, se han consolidado y sostenido en el tiempo (Bedoya, et. al., 2016).

El bienestar y supervivencia de estos Clanes familiares dependen de sus economías ilegales, quienes deben incentivar y acrecentar su accionar criminal, que les permita generar el bienestar a sus familias y círculos cercanos, los cuales disfrutan de grandes comodidades y respeto al interior de la organización criminal y las comunidades a través de del control social que se ejerce sobre estas.

Así mismo los integrantes rasos y coordinadores de estas estructuras ilegales reciben un salario fijo y cuando están en centros de reclusión, brindan protección en los patios, respaldo y posición de dominio al interior de los centros penitenciarios y carcelarios, igualmente se les envía dinero para su sostenimiento y la de sus familias, además cuentan con asesoría legal en los procesos judiciales generando en esta lealtad y evitar delaciones a las autoridades.

Actualmente, estas organizaciones del crimen organizado se encuentran adelantando mesas de negociaciones con el Gobierno Nacional, a través de las mesas de paz en la cárcel de la paz en el municipio de Itagüí , que hoy en día están esta suspendidas ,pero las partes permanecen en diálogos, en consultas y sentadas en la mesa , siendo esto muy positivo para la ciudad , lo que llama la atención que dentro de las negociaciones no está el desmonte progresivo de las rentas criminales , entre las que se destaca la extorsión (Olivares Tobón, 2024).

Factor cultural

Cultura de la ilegalidad

La cultura de la ilegalidad en la ciudad de Medellín, es un factor importante que determina que el fenómeno de la extorsión perviva en el tiempo, generando que las comunidades afectadas cohabiten con este fenómeno criminal de forma permanente , ya sea de manera forzada o simplemente, acepten de manera voluntaria la presunta protección y la aquiescencia de los ilegales , algunos ciudadanos ven en los grupos ilegales la solución a los problemas de seguridad, de forma rápida y a través de mecanismos violentos o actos intimidatorios y evitar así, tediosos trámites legales y entidades estatales que no resuelven el problema de fondo (Duque, 2013).

Esta nace, por la convivencia permanente de los ciudadanos en los entornos inseguros y con altos índices de violencia, bajos niveles de tolerancia y desconfianza en las autoridades y

convivencia permanente con integrantes de grupos delincuenciales, donde algunos ciudadanos, los legitiman y ven la solución a posibles amenazas a sus entornos , personales, familiares, patrimoniales y la salida más rápida a los conflictos de convivencia, promoviendo mecanismos ilegales e imponen de manera arbitraria, vías de hecho y amedrentamiento, en búsqueda de acuerdos leoninos , amañados a sus intereses personales y económicos, sin apego las normas, a la ley y buenas costumbres.

Si bien es cierto la cultura de ilegalidad nace por la imposición de conducta traqueta de los años 1980 que trajo a la sociedad el narcotráfico , que género en nuestra sociedad de la vida fácil y si mayores esfuerzos, llevando a las diferentes generaciones de jóvenes, al mundo delincencial, cautivados por el espejismo de grandes comodidades y menor esfuerzo, debido a esto el fenómeno de la extorsión , no requiere de altas inversiones, ni grandes sacrificios y produce altas rentabilidad de manera inmediata , debido a que algunas personas acceden al pago de exigencias extorsivas , a cambio de sentirse segura y tranquila, accediendo de manera forzada a las pretensiones económicas de los ilegales, Generando un actitud de complaciente y permisiva a los grupos ilegales (Hoyos & Cerón, 2019).

Durante los últimos años se ha evidenciado en los diferentes sectores barriales de la ciudad, el incremento de asonadas contra la fuerza pública ,especialmente en los sectores donde hay una alta incidencia de los grupos delincuenciales , quienes a través de sus núcleos familiares y algunos integrantes de las comunidades, agreden física y verbalmente a las unidades policiales, con el fin de impedir cualquier procedimiento (requisa , captura o intervención a problemas de convivencia) y evitar así, la presencia permanente en el sector de los uniformados a través de sus patrullajes, mediante este mecanismo violento que durante los últimos años se ha

incrementado, señalan Hoyos & Cerón (2019) que las comunidades salen en defensa de los ilegales, rechazando cualquier intervención del estado y cumplimiento de las normas de conducta y apego a la ley.

Resultados del Análisis de las Entrevistas con Expertos¹ Sobre el Impacto de la Extorsión en la Ciudad de Medellín

Las entrevistas semiestructuradas se adelantaron con un fiscal² y un analista especializado³ del crimen organizado de la Alcaldía de Medellín, sin embargo, la entrevista programada a miembros de la Policía Judicial Gaula no fue posible debido a que se negó su autorización. El propósito de ellas es explicar los factores generadores del delito de extorsión en la ciudad de Medellín durante los años 2012 al 2023 para su control social. Los entrevistados se eligieron debido a su experiencia profesional (28 años) en el manejo de esta tipología de delito. En la actualidad ocupan un papel decisivo en el control de este fenómeno criminal.

Como nos indica Mauricio (2024) “las estructuras criminales entran a suplir la falta del estado en los territorios”, en este mismo sentido (Moncada, 2016) nos señala que “las complejas interacciones entre factores sociales, económicos y políticos permiten su persistencia y la expansión de estas” y Gambetta (1993) y Garrido (2021) expresan que “las mafias imponen monopolios sobre ciertos territorios y sectores económicos, asegurando rentas criminales a través de extorsiones y amenazas de violencia. Este control territorial les permite operar como

¹ Nota: los nombres reales de las personas entrevistadas no aparecen en este trabajo por su seguridad y protección de la identidad, tal y como se acordó en el consentimiento informado que firmaron previamente a la entrevista diligenciada.

² Fiscal: Alberto.

³ Analista: Mauricio.

si fueran una empresa, con un modelo de negocio claro que se basa en la explotación de la vulnerabilidad de las comunidades locales”.

Como lo señala Mauricio (2024) “la extorsión se enquistada en los territorios, se naturaliza y la aceptación por parte de las víctimas, que incluso llegan a ponerla dentro de sus gastos mensuales” en este mismo sentido Bedoya, García & Coronel (2016) “nos muestra que los ilegales se imponen en sus territorios a través de mecanismos violentos, legitimándose en las comunidades, en un territorio delimitado y un poder impuesto de manera forzado”. En el análisis de Merton (1938) nos indica que “las influencias sociales, en particular los valores culturales y las estructuras socioeconómicas, juegan un papel fundamental en la criminalidad” (pp. 672-682).

Alberto (2024) nos cuenta que “en el barrio todo mundo sabe que los jueves y los viernes van los muchachos de la moto a cobrarle al panadero, al peluquero”. Dentro de una cultura de la ilegalidad se favorecen el debilitamiento de las reglas sociales que garantizan la legalidad y el orden institucional (Shaw y Mckay, 1942); en este mismo sentido, se expresa Robert Park (1942) cuenta que las ciudades tienen zonas que por su inestabilidad social son fruto de criminalidad. porque la falta de credibilidad en la institución hace que sea esta la que tenga dominio territorial desplazando la ley.

Nos indica Mauricio (2024) que “la falta de denuncia es uno de los aspectos más importantes para que la extorsión perdure ¿Por qué? Pues, para nadie es un secreto la intimidación, el miedo que las estructuras criminales infunden en las personas, y por el otro lado, la falta de capacidad del Estado como tal de proteger a todos” así mismo, señala (Bedoya García & Coronel 2016) que El delito de extorsión se caracteriza por ser un fenómeno criminal

silencioso y al mismo tiempo de alto impacto social, afectando notablemente la seguridad y convivencia ciudadana, debido a la carencia de la denuncia formal, ya que el ciudadano afectado siente miedo y temor.

Señala Alberto (2024) que “cuando vamos a hacer el juicio, muchas veces no contamos la compañía de la víctima y nosotros no vamos a revictimizar, cuando revictimizar, es tomar a una persona y decirle camine me acompaña hasta parte final con los jefes o con unas personas de un grupo delictivo que conviven con él en el mismo barrio; entonces la víctima normalmente lo deja a uno”. Para González (2017) el contexto social en el que una persona se desenvuelve es determinante: individuos expuestos a entornos donde el crimen es aceptado o normalizado tienden a desarrollar una mayor inclinación hacia actividades delictivas, agrega Moncada (2016) que “la criminalidad organizada en Medellín se asocia a actividades que incluyen control territorial y económico a través de amenazas y violencia” (p. 13).

Indica Bedoya, García & Coronel (2016) “las estructuras criminales han adquirido un conocimiento, experiencia y aprendizaje continuo, permitiendo perfeccionar sus actividades criminales, es de resaltar que la Teoría del Aprendizaje Social de Ronald L. Akers (1973) señala que:

El comportamiento criminal es aprendido, incorporando los principios del condicionamiento operante “así mismos sostiene” que el comportamiento delictivo es aprendido no solo por la asociación directa con otros, sino también por la imitación de conductas y el refuerzo de esas conductas por parte del entorno social (p. 1).

De igual forma, Cressey (1953) indica: “este aprendizaje incluye tanto las técnicas del crimen como las justificaciones y racionalizaciones que lo hacen aceptable dentro de ciertos grupos sociales” (p. 45).

Falta de acompañamiento de la víctima en el proceso judicial dentro de su entorno social.

Mauricio (2024) nos cuenta que “en el barrio todo mundo sabe que los jueves, los viernes van los muchachos de la moto a cobrarle al panadero, al peluquero” dentro de una cultura de la ilegalidad favorecen el debilitamiento de las reglas sociales que garantizan la legalidad y el orden institucional (Shaw & McKay, 1942), en este mismo sentido lo expresa Robert Park (1942) al manifestar que las ciudades tienen zonas que por su inestabilidad social son fruto de criminalidad porque la falta de credibilidad en la institución, hace que sea esta la que tenga dominio territorial desplazando la ley.

Podemos decir entonces que, como resultado valioso dentro de este trabajo de investigación, llevado a cabo minuciosamente con labores de campo que nos permitieron entender de manera gradual pero acertada, que el fenómeno de la extorsión afecta de manera directa la libertad y autonomía económica de los ciudadanos naturales y comerciantes de Medellín, tal como se dice en ambas diligencias de entrevistas otorgadas por los expertos. Existente entonces, grandes falencias y fortalezas, que deben ser analizadas y sometidas al control estatal de manera urgente. Pues estos son los resultados que nos arroja la investigación.

Conclusiones

Es necesario que al momento de generar e implementar la política criminal del Estado para contener los grupos al margen de la ley, responsables de dinamizar el fenómeno criminal de la extorsión y otros delitos se tenga en cuenta los factores que generan el delito, ya que de esta forma no se tomarían decisiones de manera sesgada en la política del mandatario de turno, una inadecuada respuesta o las tardías decisiones para contener estas conductas desviadas que afectan la tranquilidad y la seguridad de las comunidades.

Un aspecto relevante del delito de extorsión es su renta criminal ya que es atractiva para los ilegales, no requiere realizar grandes inversiones para obtener lucrativos beneficios que se convierte en una fuente de financiación segura para sus operaciones, aunado a que las comunidades aceptan de manera forzada la exigencia extorsiva y son renuentes a denunciarlos, debido a la pérdida de gobernabilidad del Estado en las comunidades barriales, que buscan suplir la presunta seguridad de sus entornos personales y familiares, en los grupos al margen de la ley.

La política criminal y el incremento de penas para enfrentar este delito no ha mostrado mayores avances y efectividad en contener este fenómeno que afecta la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, todo lo contrario, ha generado congestión judicial en las fiscalías Guala en la etapa de juicio, debido que las personas capturadas por el delito de extorsión en su gran mayoría se van a juicio, generando el acrecentando el hacinamiento en las estaciones de policía y centros carcelarios y penitenciarios.

A pesar de todo el esfuerzo estatal, el fenómeno de la extorsión en la ciudad de Medellín no logra disminuir su afectación e impacto en la seguridad de los ciudadanos, debido a que

confluyen una variedad elementos endógenos y exógenos que llevan a que el delito de extorsión perviva en las comunidades afectadas, especialmente, los factores sociales, culturales, políticos y económicos.

Referencias bibliográficas

- Akers, R. L. (1973). *Deviant behavior: A social learning approach*. Wadsworth Publishing.
- Akers, R. L. (1998). *Social Learning and Social Structure: A General Theory of Crime and Deviance*. Northeastern University Press.
- Akers, R. L., & Sellers, C. S. (2012). *Criminological Theories: Introduction, Evaluation, and Application* (6th ed.). Oxford University Press.
- Alzate Zuluaga, M. L., Jiménez García, W. G., Valencia, J. E., & Ortiz, C. H. (2021). Sistemas criminales de extorsión y mercados de violencia: un caso de estudio de Altavista, Medellín, Colombia. *Ainkaa. Revista de Estudiantes de Ciencia Política*, 5(9-10), 148-167.
- Alcaldía de Medellín, Concejo de Medellín (2014). *Acuerdo 048 de 2014, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio*.
- Alcaldía de Medellín (2021). *División territorial de Medellín: Comunas y corregimientos*. Alcaldía de Medellín.
- Alonso Espinal, M. A. & Valencia Agudelo, G. D. (2008). Balance del proceso de Desmovilización, Desarme y Reinserción (DDR) de los bloques Cacique Nutibara y Héroes de Granada en la ciudad de Medellín. *Estudios Políticos*, (33), 11-34.
- Arango, Bohórquez, Corpas, Gallego & Duncan. (2014). *Nuevas modalidades de captación de rentas ilegales en Medellín*. Universidad EAFIT.
- Bandura, A. (1977). *Social learning theory*. Prentice-Hall.
- Basombrio Iglesias, C., & González, R. (2003). *La otra cara de la seguridad*. Lima: IEP Ediciones.

- Beittel, A. (2020). *The dynamics of drug trafficking and criminal organizations in Colombia*. Council on Foreign Relations.
- Becker, H. S. (1963). *Outsiders: Studies in the sociology of deviance*. Free Press.
- Bedoya, J. J., García & Coronel (2016). *Coerción extorsiva en Medellín*. Alcaldía de Medellín.
- Buitrago, Soetendal, J. E. (2021). *Imputación objetiva, riesgo permitido y actividad financiera: los préstamos “gota a gota” desde la perspectiva del derecho penal* (Tesis de pregrado). Universidad de los Andes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstreams/2cc702b1-d858-4fed-8b60-21b49f139633/download>
- Burbano N., N., Correa H., C., & Oviedo R., J. (2020). *Análisis de la efectividad de las políticas públicas frente al delito de extorsión en Cali durante los años 2016-2018* (Tesis de pregrado). Universidad Cooperativa de Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20438/1/2020_politicas_delito_extorsion.pdf
- Cadavid Echeverri, C., Zuluaga García, L. & Maya Llano, N. (2021). *La extorsión en Medellín como fenómeno del orden social, poder político y control territorial*. Alcaldía de Medellín. https://www.repensandolaseguridad.org/publicacioness/libros.raw?task=callelement&item_id=222&element=d420e6b8-fda3-4ff0-8634-0a3d6ec8f79a&method=download
- Cano Paños, M. Á. (2021). Clanes familiares en España en el contexto del crimen organizado: características, actividades y factores de origen. *Revista Científica General José María Córdova*, 19(33), 135-157.

- Calderón Castaño, G. I. (2010). *Incidencia de la familia en el comportamiento delictivo del adolescente* (Especialización). Universidad libre, Seccional Pereira.
- Cohen, A. (1955). *Delinquent boys: The culture of the gang*. Free Press
- Comfenalco (2021). *Medellín y su área metropolitana: Contexto geográfico y urbano*. Comfenalco.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2014). *Documento CONPES 3796: Política Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo*.
- Cressey, D. R. (1953). *The felony gangster: A study of organized crime*. Glencoe Free Press.
- Croda, R. (2018). Los Triana, la banda que ha ganado todas sus guerras. *Proceso*, (2188), 50-53.
- Diez (2016). La violencia homicida de amor por Medellín 1987 -1993 un caso de limpieza social paramilitar.
- Duque, L. F. (2013). Cultura de la ilegalidad en Medellín y su asociación con diversas formas de violencia. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 31(2), 209-215.
- El Tiempo (26 de Agosto de 1996). El reo que levanto la Picota. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1235152>
- Gambetta, D. (1993). *The Sicilian mafia: The business of private protection*. Harvard University Press.
- Gambetta, D., & Sugden, R. (1995). The Sicilian mafia: The business of private protection. *Journal of Economic Literature*, 33(2), 863-864.
- Gambetta, D. (1993). *The Sicilian mafia: The business of private protection*. Harvard University Press.

- García, J. (2018). *El patrimonio económico: Activos, pasivos y su impacto en la autonomía económica*. Editorial Jurídica Global.
- García, M. (2017). *El dolo específico en los delitos económicos: El caso de la extorsión*. Editorial Jurídica Internacional.
- Garrido, V. (2015). *La protección del patrimonio económico: Violación de derechos y vulnerabilidad financiera*. Editorial Derecho y Sociedad.
- Garrido, V. (2021). *Crimen organizado y sus diversas facetas en Colombia: De la narcocriminalidad a otras actividades ilícitas*. Editorial Universitaria.
- Giraldo Ramírez, J., & Mesa, J. P. (2013). Reintegración sin desmovilización: el caso de las milicias populares de Medellín. *Colombia Internacional*, (77), 217-239.
- Gómez, F. (2020). *El impacto de la extorsión en la comunidad: Factores culturales, sociales y económicos en Medellín*. Editorial Universitaria.
- Gómez, J. (2015). *Bien jurídico y delitos patrimoniales: La protección del patrimonio económico en el derecho penal*. Editorial Jurídica Colombiana.
- González, F. (2016). *La fragmentación del crimen organizado en Colombia: De los carteles a las BACRIM*. Editorial Universitaria.
- González, J. (2016). *Impacto social y económico de la lesión al patrimonio: Consecuencias para la autonomía y seguridad*. Editorial Jurídica Internacional.
- González, L. (2017). *Libertad económica y su relación con la autorrealización personal*. Editorial Jurídica.
- González, L. (2018). *Protección jurídica del patrimonio económico: Fundamentos y desafíos*. Editorial Jurídica Global.

- Gómez, L. (2020). *Derechos patrimoniales y su restitución: Mecanismos legales para la recuperación de recursos*. Editorial Universitaria.
- González, P. (2017). *El delito de extorsión en Medellín: Impacto social y económico*. Editorial Criminología Colombiana.
- Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. University of California Press.
- Hoyos B., C. & Cerón G., W. (2019). Cultura de la ilegalidad en Medellín. *Revista Espacios*, 40(5).
<https://revistaespacios.com/a19v40n05/a19v40n05p27.pdf>
- Martínez, A. (2018). *La protección del patrimonio económico en el derecho penal y civil*. Editorial Jurídica.
- Martínez, F. (2020). *Deudas y obligaciones en el patrimonio económico de las personas y entidades*. Editorial Derecho Económico.
- Matta Colorado, N. R. (25 de febrero de 2024). En Medellín hay un Preocupante déficit de Policías ¿ Cuantos le hacen falta?. *El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/medellin/a-medellin-le-hacen-falta-mas-de-5000-policias-segun-la-alcaldia-BK23831437>
- Medina Franco, G. M. (2006). *Una historia de las milicias de Medellín*. Instituto Popular de Capacitación.
- Merton, R. K. (1938). Social structure and anomie. *American Sociological Review*, 3(5), 672-682.
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2020). *Informe sobre la extorsión en Colombia: Análisis de los métodos más utilizados*. Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Moncada, J. J., & Lopera, C. (2016). ¿Cómo comprender la extorsión hoy en Medellín? En Por la democracia y la paz. *Agencia de Prensa IPC*, 17.

Moncada, E. (2016). *Cities, business, and the politics of urban violence in Latin America*. Stanford University Press.

Morales & La Rota (2009). Los pepes desde escobar, hasta don Berna, Macaco y don Mario.

<https://biblioteca.ugc.edu.co/cgi-bin/koha/opac->

[detail.pl?biblionumber=81439%20%7C%2081439%20%7C%2081439%20%7C%2081439%20%7C%208143](https://biblioteca.ugc.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=81439%20%7C%2081439%20%7C%2081439%20%7C%2081439%20%7C%208143)

Naciones Unidas ONU (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Resolución 55/25, Asamblea General de las Naciones Unidas.

Lago García, E. (2023). *Un mundo muy opaco, Formaciones espaciales del crimen organizado en Medellín y el área metropolitana 2003-2013* (Tesis de Maestría). Universidad de Antioquia.

https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/37618/1/LargoEstefany_2023_CrimenOrganizadoMedell%c3%adn.pdf

Olivares Tobón, S. (9 de noviembre de 2024). Paz urbana anticipada recambio de cabecillas de las bandas del Valle de Aburrá. *El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/paz-urbana-anticipa-recambio-de-cabecillas-de-las-bandas-del-valle-de-aburra-AN25828484>

Park, R. E. (1915). The city: Suggestions for the investigation of human behavior in the urban environment. *The American Journal of Sociology*, 20(5), 577-612.

Park, R. E., Burgess, E. W., & Shaw, C. R. (1925). *The City: Suggestions for Investigation of Human Behavior in the Urban Environment*. Chicago: University of Chicago Press.

Paya Ibarra, K. M., Cardona Arango, J. F., Monsalve González, C. E., & Montoya Murillo, J. E. (2018). Un análisis del delito de extorsión. Extorsión: comportamiento del delito en el

posconflicto comparado con otros delitos similares. Universidad ICESI.

https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/84355/1/T01436.pdf

Paz Jaramillo, L., & Valencia Agudelo, G. D. (2015). Atipicidades del proceso de paz con las Milicias Populares de Medellín. *Estudios Políticos*, (46), 263-281.

Pérez, C. E. E. (2004). El lenguaje de la violencia La prensa escrita, Los Partidos y la Iglesia. Medellín, 1950. *Coherencia*, 1(1), 106-124.

Pérez, J. (2021). *Evolución y factores generadores de la extorsión en Medellín: Un análisis histórico y social*. Editorial Jurídica Medellín.

Pérez, M. (2018). *Derechos patrimoniales y su protección legal*. Editorial Universitaria.

Pérez, M. (2020). *El patrimonio económico y su rol en la estabilidad social y económica*. Editorial Universitaria.

Pérez, R. (2019). *La relación entre el patrimonio económico y la seguridad jurídica en el contexto social*. Editorial Universitaria.

Pérez, M. (2019). *El patrimonio económico como base para el ejercicio de las libertades fundamentales*. Editorial Universitaria.

Pineda, A. (2017). *El patrimonio económico: Derechos y bienes intangibles en el derecho civil y penal*. Editorial Derecho y Sociedad.

Pinilla Cogollo (2013), Radicalizado 0016000253, Tribunal Superior Del Distrito Sala De Conocimiento De Justicia Y Paz.

Prieto Bolaños, C. F. (2012). *Crimen organizado en Medellín y Rio de Janeiro: una Aproximación en la economía legal de las comunas y las Favelas* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15238/PrietoBolanosCarlosFelipe2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Policía Nacional de Colombia (2019). *Policía Metropolitana del Valle de Aburrá conmemora 36 años de servicio a la comunidad*. <https://www.policia.gov.co/noticia/policia-metropolitana-del-valle-aburra-conmemora-36-anos-servicio-comunidad>

Posara R., M., & Mosquera M., R. (2022). *Esquemas básicos de derecho penal general*. Universidad de los Andes.

Quesada Cruz, B. J. (2021). *Factores de riesgo y factores protectores relacionados en el delito de extorsión* (Tesis de pregrado). Corporación Universitaria Minuto de Dios. https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/13447/1/T.P_QuesadaCruzBlancaJohana_2021

Quintero Cordero, S. P. & Molina Orjuela, D. E. (2013). La ilegalidad: una herramienta de análisis para la naturaleza del conflicto en Colombia. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 8(1), 159-190.

Ramírez, J. G., Cardona, A. J. R., & Cruz, G. D. (Eds.). (2014). *Nuevas modalidades de captación de rentas ilegales en Medellín*. ESU, Empresa de Seguridad Urbana.

Rincón Ortiz, O. I. (2019). *Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del Código Penal colombiano* (Tesis de pregrado). Universidad Eafit. <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/e67241da-61e8-48bb-902b-07f14be53d14/content#:~:text=El%20delito%20de%20extorsi%C3%B3n%20puede,considerado%20un%20delito%20de%20resultado.>

Rivera, A. (2019). *La evolución de las estructuras delincuenciales en Medellín: Factores de permanencia y control territorial*. Editorial Jurídica Medellín.

- Rivera, A. (2016). *La protección del patrimonio económico en el derecho penal*. Editorial Jurídica Internacional.
- Rodríguez, A. (2018). *Lesión al patrimonio económico y sus implicaciones en los derechos fundamentales*. Editorial Universitaria.
- Rodríguez, L. (2019). *La protección del patrimonio económico como un derecho fundamental*. Editorial Jurídica Universitaria.
- Rodríguez, F. (2019). *Derechos patrimoniales y su protección: Un análisis del orden jurídico y sus implicaciones*. Editorial Universitaria.
- Rodríguez, F. (2019). *La protección del patrimonio económico en el derecho penal y civil*. Editorial Jurídica Internacional.
- Restrepo E., J. D. (2010). *Las vueltas de la oficina de Envigado*. Icono.
- Shaw, C. R., & McKay, H. D. (1942). *Juvenile delinquency and urban areas*. University of Chicago Press.
- Serrano, A. (2013). *La multinacional del crimen: la tenebrosa oficina de envigado*. Debate.
- Sutherland, E. H. (1947). *Principles of criminology* (4th ed.). J.B. Lippincott.
- Universidad Pontificia Bolivariana - UPB (s.f.) *Medellín, la ciudad de la eterna primavera*.
<https://www.upb.edu.co/es/universidad/nuestro-campus/sobre-la-ciudad/medellin#:~:text=Es%20la%20segunda%20ciudad%20m%C3%A1s,destacadas%20en%20el%20%C3%A1mbito%20nacional>.
- Villa Martínez, M., Arbeláez, A. J., Ramírez, J., Alonso, M., Arenas, S., Molina, P., & Londoño, L. M. (2017). *Medellín: Memorias de una Guerra Urbana*. Centro Nacional de Memoria Histórica.

Zapata Villegas, R. A., Montoya Corrales, C. A. & González Alcalá, A. (2019). *Medellín: Ciudad de oportunidades y cultura*. Universidad Pontificia Bolivariana. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/5070/Medell%c3%adn%20ciudad%20de%20retos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Legislación

Congreso de la República de Colombia (2000). *Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal*. Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000.

Congreso de la República de Colombia (2002). *Ley 733 de 2002. Por la cual se modifican algunas disposiciones en materia penal*. Diario Oficial No. 45.200.

Congreso de la República de Colombia (2004). *Ley 180 de 2004: Modificaciones al Código Penal para la tipificación de la extorsión*.

Congreso de la República de Colombia (2005). *Ley 890 de 2005. Por la cual se modifican algunas disposiciones del Código Penal*. Diario Oficial No. 45.500.

Congreso de la República de Colombia (2006). *Ley 1121 de 2006, Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*.

Congreso de la República de Colombia (2014). *Ley 1708 de 2014. Por la cual se expide el Código de Extinción de Dominio*. Diario Oficial No. 49.039.

Congreso de la República de Colombia (2014). *Ley 1708 de 2014. Por la cual se expide el Código de Extinción de Dominio*. Diario Oficial No. 49.039.

Congreso de la República de Colombia (2018). *Ley 1908 de 2018: Por la cual se fortalecen las investigaciones penales y judiciales contra las organizaciones criminales*. Diario Oficial No. 50.760

Jurisprudencia

Corte Constitucional (2002). *Sentencia C-420 de 2002*. M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

Corte Constitucional (2002). *Sentencia C-762 de 2002*. MP. Rodrigo Escobar Gil

Corte Constitucional (2010) *Sentencia C-073 de 2010*. MP. Humberto Antonio Sierra Porto

Corte Constitucional (2012) *Sentencia C-241 de 2012*. MP. Luis Ernesto Vargas Silva

Corte Constitucional (2013). *Sentencia T-634 de 2013*. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional (2014). *Sentencia T-904 de 2014*. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional (2014). *Sentencia C-970 de 2014*. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Suprema de Justicia (2015). *Sentencia SP 12304-2015*. M.P. José Luis Barceló.

Corte Suprema de Justicia (2017). *Sentencia SP 2202 de 2017*. M.P. José Luis Barceló.

Corte Suprema de Justicia (2021). *Sentencia SP 2571-2021*. M.P. José Luis Barceló.

Corte Suprema de Justicia (2018). *Sentencia SP 1750-2018*. M.P. Fernando Alberto Castro Caballero.

Pinilla Cogollo (2013). Radicalizado 0016000253, Tribunal Superior Del Distrito Sala De Conocimiento De Justicia Y Paz.

Curriculum Vitae

Carlos Alberto Orozco Álvarez

Carlos Alberto Orozco Álvarez, nació En Puerto Berrío Antioquia el 31 de Agosto de 1986, se graduó como Técnico Profesional en Servicios de Policía en la Institución Universitaria Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional (DINAE), Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez en el año 2011, se desempeñó como Analista e Investigador Criminal de los Grupos de Investigación Judicial (GRUIJ) y Contra el Terrorismo Grupos Estratégicos y de Alto Valor (GRUTE) de la Dirección y Seccionales de Investigación Criminal E Interpol, Obteniendo notables Méritos Institucionales.

Empezó sus estudios de derecho En la Universidad Cooperativa de Colombia para el año 2017, y obtuvo el Título como Abogado de la Institución Universitaria P Gran Colombiano en el año 2022, se Graduó como Abogado Especialista en Derecho Procesal Penal de La Universidad Autónoma Latinoamericana en el año 2023 e inició sus Estudios de Maestría en la Línea de Procesal Penal y Teoría del Delito para el año 2024.

Desde el año 2022 se desempeña como Profesional Jurídico de la Sociedad Almacontact S.A.S., de la ciudad de Medellín y como Abogado Litigante en los escenarios Jurídico Penales.

Wilmar Darío Restrepo Gil

Wilmar Darío Restrepo Gil, Nació Municipio de Concepción Antioquia el 28 de agosto de 1972, se graduó como ingeniero de sistemas en el año 2003 en la Universidad Uniremington Medellín, en el año 2013 obtuvo el título de especialista en Seguridad Informática. En la Universidad San Buenaventura Medellín, Abogado, Especialista en derecho procesal Penal, de la universidad Autónoma latinoamericana.

Laboró en la policía Nación de Colombia por 26 años y se pensionó en el grado de subcomisario, se desempeñó como Analista Operacional y Estratégico en la Dirección de Inteligencia Policial, Así mismo se desempeñó como Jefe de Inteligencia del Gaula de la Policía Nacional en la ciudad de Medellín, destacándose dentro de su labor institucional por adelantar Operaciones contra el Secuestro y la Extorsión, Grupos de delincuencia Organizada y desarrollando Operaciones de Tácticas urbanas contra la Delincuencia Común.

Es Abogado de la Universidad Autónoma Latinoamérica y Especialista en Derecho procesal Penal de la misma Institución de Educación Superior. Empezó sus estudios en Maestría para el año 2024.